



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**FEDERAL-ESTATAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL-CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito XVII,
con cabecera en Ciudad Obregón centro se determina el tiempo que se destinará
a los Partidos Políticos y se modifican los Acuerdos JGE138/2012 y
ACRT/0352012 para efectos de aprobar las pautas para la
transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos
y de Autoridades Electorales.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CG98/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, EN EL ESTADO DE SONORA, SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS JGE138/2012 Y ACRT/035/2012 PARA EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

- I. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral para elegir a los miembros del Congreso del Estado, en los veintiún distritos electorales, entre ellos en el Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora.
- II. El Consejo Distrital Electoral XVII declaró la validez de la elección por el Distrito Electoral mencionado y otorgó la constancia respectiva a la fórmula de candidatos postulada en común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México donde resultaron electos los CC. Eduardo Enrique Castro Luque y Manuel Alberto Fernández Félix, como diputados propietario y suplente respectivamente.
- III. El día catorce de septiembre de dos mil doce el Diputado propietario electo por el Distrito XVII, C. Eduardo Enrique Castro Luque, fue privado de la vida.
- IV. El dieciséis de septiembre del año pasado, se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del Congreso del Estado, a la cual no asistió, dicho Diputado.
- V. El once de octubre del mismo año, el H. Congreso del Estado mediante acuerdo número 14 resolvió llamar al Diputado Suplente, el electo C. Manuel Alberto Fernández Félix para que se presentara a asumir la titularidad en el cargo de Diputado propietario por el Distrito XVII, otorgándole un plazo de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

quince días, contado a partir de la notificación del citado Acuerdo, que se llevaría a cabo a través de la Dirección General Jurídica del Órgano legislativo local.

- VI. El plazo de quince días otorgado al diputado suplente electo se cumplió el doce de noviembre de dos mil doce, sin que se hubiese presentado ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para asumir la titularidad del cargo.
- VII. El once de diciembre de dos mil doce, en sesión del Pleno de la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Sonora, se aprobó el acuerdo número 31 publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado el diecisiete de diciembre de dos mil doce, mediante el cual resuelve declarar el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa del distrito XVII con cabecera en Cd. Obregón-vacante, resolviendo que se convoque a elección extraordinaria.
- VIII. El diez de enero de dos mil trece el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo número 4 la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa y se declara el inicio del Proceso Electoral extraordinario en el distrito XVII con cabecera en Cd. Obregón
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil trece, se emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, EN EL ESTADO DE SONORA, Y SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS", identificado con la clave CG43/2013.
- X. Inconforme con el Acuerdo emitido por el Congreso Local del Estado de Sonora, referido en el antecedente VII del presente instrumento, el Partido Acción Nacional promovió Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con lo que se integró el expediente SG-JRC-1/2013, mismo que fue resuelto el cinco de febrero del año en curso y cuyos resolutivos son los siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca el acuerdo 31 emitido el pasado once de diciembre por el Congreso del Estado de Sonora, para el efecto de que dicha autoridad, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo en el que reitera lo que estableció en los puntos primero y segundo del acuerdo 31, y en el tercer punto se limite a ordenar dar aviso al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa misma entidad, de que existe una vacante en el cargo de diputado por mayoría relativa del distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro. Dentro de ese mismo plazo deberá notificar el nuevo acuerdo al Consejo Electoral mencionado.

El Congreso del Estado de Sonora deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que realice el mismo, remitiendo copia certificada de las constancias que acrediten tal circunstancia.

SEGUNDO. Se revocan y dejan insubsistentes y sin efecto jurídico alguno, la totalidad de actos realizados por el Congreso del Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como cualquier otra autoridad, en ejecución del acuerdo 31 cuya revocación se establece en la presente sentencia.

TERCERO. Se revocan, en consecuencia, los acuerdos 4 y 6 emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora los pasados diez y quince de enero respectivamente, por lo que se vincula, para los efectos legales inherentes respecto a la ejecución de la presente Resolución, al mencionado consejo..."

- XI. Para efecto de controvertir la Resolución anterior, el Partido Revolucionario Institucional interpuso el Recurso de Reconsideración respectivo, del cual conoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SUP-REC-4/2013, y que fue resuelto el trece de febrero de dos mil trece en el que en su resolutorio segundo se determinó lo siguiente:

"**SEGUNDO.** Se confirma la sentencia de cinco de febrero del presente año, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Plurinominal, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con el número de expediente SG-JRC-1/2013."

- XII. El tres de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, emitió el Acuerdo Número 16, mediante el cual se aprueba la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y se declara el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en dicho distrito electoral.
- XIII. El siete de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, emitió el Acuerdo Número 17, mediante el cual se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa del Distrito VXII con cabecera en Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora.
- XIV. En sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo número 28, en el que se aprobó la propuesta de pauta para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión durante las precampañas electorales para el Proceso Electoral extraordinario dos mil trece, que se llevará a cabo en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora, para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado distrito electoral.
- XV. En la misma sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo número 29 en el que se aprobó la propuesta de pauta para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión durante las campañas electorales para el Proceso Electoral extraordinario dos mil trece, que se llevará a cabo en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, Sonora, para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado distrito electoral.
- XVI. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce se emitió el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil trece", identificado con la clave ACRT/036/2012.

XVII. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL TRECE, identificado con la clave JGE138/2012

XVIII. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, se emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO FEDERAL", identificado con la clave CG67/2013.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

como de los locales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Comicial Federal, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales; (iv) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán ser conocidos públicamente las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Comicial Federal.
4. Que en términos de lo establecido en la última parte del inciso a), numeral 1, del artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Federal Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales cuando por su importancia así lo requiera.
5. Que tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de la importancia y premura que reviste el Proceso Electoral extraordinario para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Sonora, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



- i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los períodos de precampaña y de campaña del citado proceso comicial extraordinario, y
- ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los períodos de precampañas, intercampaña, campaña y periodo de reflexión en el Proceso Electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dada la proximidad del inicio de las distintas fases que conforman el Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En efecto, tal como se expone en el considerando 47 del presente Acuerdo, el veintisiete de abril de dos mil trece es la fecha límite para la recepción y entrega de materiales por parte de los partidos políticos a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos a efecto de iniciar transmisiones el cuatro de mayo de dos mil trece, día en que empezará la precampaña del Proceso Electoral extraordinario en cita.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales - federales y locales-, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

6. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el ordenamiento legal de referencia.
7. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

8. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los períodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, inclusive.
9. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto cuarenta y ocho minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.
10. Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura vigentes existen 87 emisoras cuya señal se origina en el estado de Sonora y que cubren el distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón.
11. Que los artículos 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 44, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral prescriben que el catálogo de emisoras de radio y televisión deberá incluir a cada estación y canal obligado a transmitir la pauta correspondiente a una elección determinada. En este sentido, cada estación de radio y canal de televisión que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.



12. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprenda que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, Base III del artículo 41 constitucional en cuanto a que se establece categóricamente *"las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión"*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

13. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentas respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las provisiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

14. Que lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, en los términos siguientes:

"Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión. [...]"

Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional."

15. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



- 16. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.* establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.
- 17. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión.
- 18. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numeral 1, del Reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de emitir el acuerdo en el que se determine la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 19. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
- 20. Que, a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el municipio de Cajeme, en el estado de Sonora, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/035/2012, el cual se describe en el numeral XVI del apartado de antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en

comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión que se encuentre vigente.

- 21. Que en términos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f) y 17, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.
- 22. Que en el Acuerdo CG67/2013 señalado en el numeral XVIII del apartado de Antecedentes y por el cual se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el segundo trimestre, del ejercicio dos mil trece se determinó asignar tiempos entre las autoridades locales de las entidades en las que no se celebren procesos electivos, del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario setenta y cinco por ciento (75%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Federal Electoral, veinticinco por ciento (25%) a las autoridades electorales locales en partes iguales.

Sin embargo, para aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión, se celebren procesos electivos especiales, tales como referéndums, elección de comités ciudadanos y otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, la distribución de tiempos se hará en la proporción siguiente: Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

solicitud de tiempos y únicamente durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate.

23. Que como se desprende del Acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, identificado con el número 17 y que se describe en el antecedente XIII del presente Acuerdo, las etapas del proceso extraordinario en el el XVII Distrito Electoral con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Sonora, se llevarán a cabo en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	4 de mayo de 2013	18 de mayo de 2013	15 días
Intercampaña	19 de mayo de 2013	29 de mayo de 2013	11 días
Campañas	30 de mayo de 2013	3 de julio de 2013	36 días
Periodo de Reflexión	4 de julio de 2013	6 de julio de 2013	3 días
Jornada Electoral		7 de julio de 2013	

24. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del Código Federal Electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
25. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
26. Que de conformidad con los artículos 19 y 20, del Reglamento de la materia, durante los periodos de Intercampaña, reflexión y Jornada Electoral, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
27. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 28 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en los que se determinan las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias, son los siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local	12	36
Intercampaña local	0	48
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y Jornada Electoral	0	48

28. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
29. Que toda vez que, tanto el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, como el Tribunal Estatal Electoral de Sonora solicitaron, en tiempo y forma, a esta autoridad la asignación de tiempos para el periodo ordinario, a dichas autoridades les será asignado el tiempo previsto en el Acuerdo CG67/2013 siempre y cuando entreguen los materiales correspondientes en los tiempos que al efecto se establezcan en el calendario de entrega de órdenes de transmisión y materiales
30. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique la renuncia a los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
31. Que como lo señalan los artículos, 65, numeral 2 y 67, numeral 1 en relación con el 56, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

32. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

33. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

34. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

35. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

36. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

37. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

38. Que de conformidad con los Acuerdos identificados con los números 28 y 29, a que se refieren los antecedentes XIV y XV, se determinó que en el Proceso Electoral de 2011-2012 los partidos políticos obtuvieron la votación en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, lo anterior después de considerar los ajustes derivados de los medios de implementación interpuestos, para quedar de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
PAN	40.57
PRI	36.99
PRD	8.09
PT	2.48
PVEM	4.35
MOVIMIENTO CIUDADANO	1.58
NUEVA ALIANZA	5.94

NOTIFICACION





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

39. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora remitió la propuesta de modelo de pauta y el orden que aplicarla para el periodo de precampaña y campaña del Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
40. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
41. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de precampaña y campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

PERIODO COMPRENDIDO DEL CUATRO AL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE

De los 360 promocionales totales a distribuir en precampaña local 105 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 248 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

De la aplicación a la cláusula de maximización se utilizan 7, uno para cada partido político.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

REPARTICIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL DISTRITO CIVIL CUADRO SONORA PARA ELECCIÓN A DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 360 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A-B)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	105 promocionales (30% Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A))	Fracciones de promociones sobrantes del 30% igualitaria (B)	Porcentaje correspondiente al 70% establecido de la elección de diputados locales (C)	232 promocionales (70% distribución proporcional) de fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promociones sobrantes del 70% proporcional (E)			
Partido Acción Nacional	15	0.4286	40.3700	302	0.2364	117	0.6630	118
Partido Revolucionario Institucional	36	0.4286	36.2800	25	0.2148	106	0.6194	107
Partido de la Revolución Democrática	18	0.4286	0.8900	20	0.2062	35	0.6164	36
Partido del Trabajo	18	0.4286	2.8900	6	0.2486	21	0.6782	22
Partido Verde Ecologista de México	18	0.4286	4.3800	10	0.9630	25	1.3906	26
Movimiento Ciudadano	15	0.4286	1.3800	3	0.9616	16	1.4102	17
Partido Nueva Alianza	15	0.4286	5.9400	14	0.9688	29	1.3974	30
TOTAL	360	3	100	248	4	353	7	360

CAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MAYO AL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE

De los 1260 promocionales a distribuir en la campaña local, 378 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 878 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. 1

Los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral. En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL DISTRITO XVII DEL ESTADO DE SONORA PARA ELECCIÓN A DIPUTADO PROMOCIONAL Y SUPLENTE.

PARTIDO POLÍTICO	TMS 35					Proporciones que le corresponden a cada estación pública (E4)	Suma de fracciones de los sobrantes del 30% y 70%	Promocionales aplicando la cláusula de redistribución
	370 promocionales (20%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos con sobrantes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje sobrante al 70% resultado de la última elección de diputados locales (C)	100 promocionales proporcional a la fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
Partido Acción Nacional	56	0	40.5100	957	0.8274	411	0.8274	411
Partido Revolucionario Institucional	54	0	36.9900	338	0.2918	300	0.2918	300
Partido de la Revolución Democrática	34	0	1.6900	71	0.3518	125	0.3518	125
Partido del Trabajo	34	0	2.4300	21	0.6756	75	0.6756	75
Partido Verde Ecologista de México	34	0	4.3500	35	0.3670	61	0.6700	61
Alianza por Sonora Ciudadana	34	0	1.8000	13	0.9356	67	0.9356	67
Partido Nueva Alianza	34	0	3.9400	52	0.3508	106	0.9710	106
TOTAL	370	0	100	1.878		1.256		1.256

42. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local, en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el municipio de Cajeme, Estado de Sonora.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de:
• Doce minutos diarios para precampaña local.
• Dieciocho minutos diarios para campaña local.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

43. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante este acuerdo se apruebe para cubrir el Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora.

44. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

45. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de los órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

ordinario que transcurrirán durante el dos mil trece, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.

Lunes 27 de Mayo del 2013

46. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
47. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampana, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora.

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.

27 de abril de 2013

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampana local.

11 de mayo de 2013

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.

20 de mayo de 2013

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

24 de junio de 2013

Número 42 Secc. I

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, numeral 3 del RRTV)
1	28 de abril	29 de abril	4 de mayo	4 al 5 de mayo*
2	30 de abril	1 de mayo	5 al 9 de mayo	6 al 10 de mayo
3	5 de mayo	6 de mayo	10 al 11 de mayo	11 al 12 de mayo

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, numeral 3 del RRTV)
4	7 de mayo	8 de mayo	12 al 16 de mayo	13 al 17 de mayo
5	12 de mayo	13 de mayo	17 al 18 de mayo 19 de mayo**	18 de mayo 19 de mayo**
6	14 de mayo	15 de mayo	20 al 23 de mayo	20 al 24 de mayo
7	19 de mayo	20 de mayo	24 al 25 de mayo	25 al 26 de mayo
8	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo 30 de mayo***	27 al 29 de mayo 30 al 31 de mayo***
9	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 1 de junio	1 al 2 de junio
10	28 de mayo	29 de mayo	2 al 6 de junio	3 al 7 de junio
11	2 de junio	3 de junio	7 al 8 de junio	8 al 9 de junio
12	4 de junio	5 de junio	9 al 13 de junio	10 al 14 de junio
13	9 de junio	10 de junio	14 al 15 de junio	15 al 16 de junio
14	11 de junio	12 de junio	16 al 20 de junio	17 al 21 de junio
15	16 de junio	17 de junio	21 al 22 de junio	22 al 23 de junio
16	18 de junio	19 de junio	23 al 27 de junio	24 al 28 de junio
17	23 de junio	24 de junio	28 al 29 de junio	29 al 30 de junio
18	25 de junio	26 de junio	30 de junio al 3 de julio 4 de julio****	1 al 3 de julio 4 al 5 de julio****
19	30 de junio	1 de julio	5 al 7 de julio	6 y 7 de julio

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local.

** Esta OT contiene el material de inicio de la intercampana local.

*** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local.

**** Esta OT contiene el material del periodo de reflexión y Jornada Electoral del proceso local.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL

48. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora notificar la pauta y entregar los materiales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en donde se celebrará la elección extraordinaria, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
49. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos **cuatro días de anticipación** a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de la materia. Lo anterior se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de una elección extraordinaria.
50. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
51. Que para tales fines, el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos **c) y e)** del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12, 13; 18, 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Sonora, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Sonora, a través de los siguientes medios:

- i. Periódico Oficial del Estado; y
- ii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Sonora.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en los siguientes términos:



- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle, se destinarán doce minutos diarios para partidos políticos y treinta y seis minutos diarios para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Sonora.
- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle se destinarán dieciocho minutos diarios para partidos políticos y treinta minutos para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Sonora.
- c) Durante el periodo de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho minutos diarios para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Sonora.

El treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales del estado de Sonora, inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieran alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

SEXTO. Se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT-035/2012, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, Centro, en el estado de Sonora.

SÉPTIMO. Se aprueba la modificación al Acuerdo JGF-133/2012, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, Centro, estado de Sonora.

OCTAVO. Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales,



durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas y periodo de reflexión para el Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, Centro, estado de Sonora, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

NOVENO. Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y de campaña de los Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del treinta de mayo al tres de julio de dos mil trece, en todas las emisoras incluidas en el catálogo que por esta vía se aprueba.

DÉCIMO TERCERO. La asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir del inicio de la precampaña respectiva. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de las autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo, al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de dos mil trece, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

Número 42 Secc. I

COPY SIN VALOR

Id.	Comunidad	Localidad (Ubicación)	Medio	Programa	Modalidad con competencia / Responsable	Página	Frecuencia (MHz)	Clasificación de la señal	Programa	Cantidad de Horas	Canal de Distribución
1	Sonora	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	REPO de Chayuga, S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
2	Guaymas	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
3	Yécora	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
4	Buena Vista	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
5	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
6	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
7	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
8	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
9	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
10	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital
11	San Carlos	C.D. Chayuga	Radio	Comunidad	Radio Comu- nidad S.A. de C.V.	XHCO-AM 1070.5 FM	99.5 MHz	Radio Comu- nidad	Radio Comu- nidad	4.87	Digital





DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGATIVAS Y PARTICIPATIVAS
DIRECCIÓN DE PALEFÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



SONOMA
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013
4 DE MAYO AL 27 DE JULIO DEL 2013

SEÑAL
Comtel

Table with multiple columns containing technical data for various TV channels and frequencies.

Table with columns: Canal, Frecuencia / Número de la estación, Repetidora, Tipo de señal, Repetidora de, and other technical details for TV channels.

COPIA SIN VALOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lines 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013
VIENE EN: 4 DE MAYO AL 7 DE JULIO DE 2013
PERIODO: 0

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

Signal: 0
Canal: 0

Table with columns for time slots (e.g., 11:00-11:30, 11:30-12:00) and rows for various channels (e.g., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100). Each cell contains a 3-digit code.



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013
VIENE EN: 4 DE MAYO AL 7 DE JULIO DE 2013
PERIODO: 0

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

Signal: 0
Canal: 0

Table with columns for time slots (e.g., 11:00-11:30, 11:30-12:00, 12:00-12:30, 12:30-13:00, 13:00-13:30, 13:30-14:00, 14:00-14:30, 14:30-15:00, 15:00-15:30, 15:30-16:00, 16:00-16:30, 16:30-17:00, 17:00-17:30, 17:30-18:00, 18:00-18:30, 18:30-19:00, 19:00-19:30, 19:30-20:00, 20:00-20:30, 20:30-21:00, 21:00-21:30, 21:30-22:00, 22:00-22:30, 22:30-23:00, 23:00-23:30, 23:30-24:00) and rows for various channels (e.g., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100). Each cell contains a 3-digit code.



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013
VIGENCIA: 4 DE MAYO AL 7 DE JULIO DE 2013
PERIODO: 0

Signal:
Canal:

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Inicio	Fin	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
08:00:00-08:05:00	08:05:00-08:10:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60

Lunes 27 de Mayo del 2013

Numero 42 Secc. I



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04 DE MAYO AL 07 DE JULIO DE 2013
PERIODO: 0

Signal:
Canal:

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

Inicio	Fin	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
08:00:00-08:05:00	08:05:00-08:10:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

ENTIDAD: SONORA
PROCESO DE PAUTADO LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signal: 580 KHz., 87.7 Mhz.
Frecuencia: 580 KHz., 87.7 Mhz.

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00) and radio stations (e.g., 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 3H, 3I, 3J, 3K, 3L, 3M, 3N, 3O, 3P, 3Q, 3R, 3S, 3T, 3U, 3V, 3W, 3X, 3Y, 3Z). Each cell contains a station call sign and a frequency value.

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

ENTIDAD: SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signal: 580 KHz., 87.7 Mhz.
Frecuencia: 580 KHz., 87.7 Mhz.

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00, 07:00-07:30, 07:30-08:00, 08:00-08:30, 08:30-09:00, 09:00-09:30, 09:30-10:00, 10:00-10:30, 10:30-11:00, 11:00-11:30, 11:30-12:00, 12:00-12:30, 12:30-13:00, 13:00-13:30, 13:30-14:00, 14:00-14:30, 14:30-15:00, 15:00-15:30, 15:30-16:00, 16:00-16:30, 16:30-17:00, 17:00-17:30, 17:30-18:00, 18:00-18:30, 18:30-19:00, 19:00-19:30, 19:30-20:00, 20:00-20:30, 20:30-21:00, 21:00-21:30, 21:30-22:00, 22:00-22:30, 22:30-23:00, 23:00-23:30, 23:30-00:00) and radio stations (e.g., 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 3H, 3I, 3J, 3K, 3L, 3M, 3N, 3O, 3P, 3Q, 3R, 3S, 3T, 3U, 3V, 3W, 3X, 3Y, 3Z). Each cell contains a station call sign and a frequency value.



BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL (ECLA) - REYNOSA (14 SEPTIEMBRE 2013/12)
VIGENCIA: 04/05/2013 07:07:2013
PERIODO: PROGRAMAS: INTERCAMBIA LA TERCERA ALTA / PERSEUSION ELECTORAL

Seg. de: XEHO-AM MORACION XHO-AM
Frecuencia: 890 KHz. 97.7 MHz.

Table with columns for dates and time slots (e.g., 06:00-07:00, 07:00-08:00) and rows for various radio programs and stations.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

20

MINO. CON. DE ALUMNES FARGAS
PERSONAL EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCIÓN,
Y DISTRIBUCIÓN DE LA RADIO

Sea parte cubierta de 4 Hojas

00037



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL (ECLA) - REYNOSA (14 SEPTIEMBRE 2013/12)
VIGENCIA: 04/05/2013 07:07:2013
PERIODO: PROGRAMAS: INTERCAMBIA LA TERCERA ALTA / PERSEUSION ELECTORAL

Seg. de: XEHO-AM COMBO EHO-AM
Frecuencia: 1430 KHz. 106.8 MHz.

Table with columns for dates and time slots (e.g., 06:00-07:00, 07:00-08:00) and rows for various radio programs and stations.

5

00038



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



SONORA
ENTIDAD FEDERAL
VICINAL
PERIODO:

DIRECCION EJECUTIVA DE PREFERENTIAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION

SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (MISER2013-07/07/2013)
PRECAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REP. L. DEL ELECTORAL

Table with columns for radio stations (e.g., RADIO SONORA, RADIO OCEANO) and time slots (e.g., 12:00 AM, 1:00 AM). It lists various radio programs and their broadcast times.

00039

6



SONORA
ENTIDAD FEDERAL
VICINAL
PERIODO:

DIRECCION EJECUTIVA DE PREFERENTIAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION

SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (MISER2013-07/07/2013)
PRECAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REP. L. DEL ELECTORAL

Table with columns for radio stations (e.g., RADIO SONORA, RADIO OCEANO) and time slots (e.g., 12:00 AM, 1:00 AM). It lists various radio programs and their broadcast times.

00040

7





BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Numero 42 Sec. I



ENTIDAD: SONORA
PROCESO: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (MAYO/JUNIO 2013)
VICENCIA: 04/02014-07/072013
PERIODO: PRECAMPAÑA, FURTECAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Señal: XEQAM CMRHO XHOX-FM
Frecuencia: 102.1 KHz., 108.9 MHz

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

Table with columns for dates and time slots (e.g., 06:00-07:00, 07:00-08:00) and rows for various radio stations and programs.

HECHO EN SONORA A LAS 10:30 HORAS
COMISIONADO EN FUNCIÓN DE DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DEL RADIO

4112 CASO CONTRA 04 0001



ENTIDAD: SONORA
PROCESO: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (MAYO/JUNIO 2013)
VICENCIA: 04/02014-07/072013
PERIODO: PRECAMPAÑA, FURTECAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Señal: XEQAM MORACION XHOX-FM
Frecuencia: 129.6 KHz., 98.8 MHz

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

Table with columns for dates and time slots (e.g., 06:00-07:00, 07:00-08:00) and rows for various radio stations and programs.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Numero 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJO GENERAL



SECRETARÍA EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN RADIO

Table with columns for dates (May 27-31, 2013) and radio stations (XEP-AM, XEP-AM-FM, etc.). It contains a grid of program names and station identifiers.



SECRETARÍA EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN RADIO

Table with columns for dates (May 27-31, 2013) and radio stations (XEP-AM, XEP-AM-FM, etc.). It contains a grid of program names and station identifiers, similar to the right page but with different content.





BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE FALTAO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO



SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIENES: 04/05/2013 07:00:00
PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signet: 325P-00000000000000000000
Prescuelnet: 325P-000-000-000

Diario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
04/05/2013-07:00:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIENES: 04/05/2013 07:00:00
PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signet: 325P-00000000000000000000
Prescuelnet: 325P-000-000-000

Diario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
04/05/2013-07:00:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52

IMPRESO EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE FALTAO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RADIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



IFE
BOHORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
04/05/2013-07/07/2013
PERIODO:
FRENTECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y FULCRÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

SEÑAL: XEIB-AM MEGACORR 1380.5 FM
Frecuencia: 1380.5 Hz., 88.3 Mhz.

Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
04/05/2013-07/07/2013	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

IFE
BOHORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
04/05/2013-07/07/2013
PERIODO:
FRENTECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

SEÑAL: XEIB-AM MEGACORR 1380.5 FM
Frecuencia: 1380.5 Hz., 88.3 Mhz.

Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
04/05/2013-07/07/2013	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (24052013-07/07/2013)
VIGENCIA: INICIANDO 07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signa: XEE-AM MIGRACION JONES-PA
Presencial: 799 Km. 96.5 99m.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (24052013-07/07/2013)
VIGENCIA: INICIANDO 07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signa: XEE-AM MIGRACION JONES-PA
Presencial: 880 Km., 101.7 99m.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

06:00:00-06:05:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59

HTO. CARLOS A. FLORES VARGAS
CONFERENCIADO EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE LA COMPA

Este es un archivo PDF de IFE

COPIA SIN VALOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42, Secc. I

BOLETIN OFICIAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (06/03/2013-07/07/2013)
MEDIOS: 0405/2013-07/07/2013
PERIODO: PROCAMPAÑA, REPROCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA
PROCESADOR: 000-1001, 761.7 MHz.

Table with columns for channel numbers (1-12) and frequency bands (12.100-12.110, 12.100-12.110, etc.). Each cell contains technical parameters like 'RF' and 'MHz'.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (06/03/2013-07/07/2013)
MEDIOS: 0405/2013-07/07/2013
PERIODO: PROCAMPAÑA, REPROCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA
PROCESADOR: 000-1001, 761.7 MHz.

Table with columns for channel numbers (1-12) and frequency bands (12.100-12.110, 12.100-12.110, etc.). Each cell contains technical parameters like 'RF' and 'MHz'.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRACTORANAL (04/05/2013-07/07/2013)
VICENCIA: OMISION B-07/07/2013
PERIODO:

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

SESION DE INMIGRACION XHOC-PM
3608 KHz., 164.7 MHz.

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00) and radio frequencies (e.g., 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100). Each cell contains a call sign (e.g., XHOC-PM, XHOC-AM, XHOC-FM) and a frequency value.

00055



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRACTORANAL (04/05/2013-07/07/2013)
VICENCIA: OMISION B-07/07/2013
PERIODO:

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

SESION DE INMIGRACION XHOC-PM
3608 KHz., 164.7 MHz.

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00, 07:00-07:30, 07:30-08:00, 08:00-08:30, 08:30-09:00, 09:00-09:30, 09:30-10:00, 10:00-10:30, 10:30-11:00, 11:00-11:30, 11:30-12:00, 12:00-12:30, 12:30-13:00, 13:00-13:30, 13:30-14:00, 14:00-14:30, 14:30-15:00, 15:00-15:30, 15:30-16:00, 16:00-16:30, 16:30-17:00, 17:00-17:30, 17:30-18:00, 18:00-18:30, 18:30-19:00, 19:00-19:30, 19:30-20:00, 20:00-20:30, 20:30-21:00, 21:00-21:30, 21:30-22:00, 22:00-22:30, 22:30-23:00, 23:00-23:30, 23:30-24:00) and radio frequencies (e.g., 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100). Each cell contains a call sign (e.g., XHOC-PM, XHOC-AM, XHOC-FM) and a frequency value.

23

00056





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: DADONDE SE PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPANA Y REFLEXION ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTAS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

SEMA: 1100 RWA, 104.8 MHz

Table with multiple columns and rows containing alphanumeric data, likely a frequency allocation schedule for radio stations in Sonora.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: DADONDE SE PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPANA Y REFLEXION ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTAS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

SEMA: 1100 RWA, 104.8 MHz

Table with multiple columns and rows containing alphanumeric data, similar to the first table but for a different set of radio frequencies.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

OFICIAL





BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

ENTIDAD: XESONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (2013)
FECHA: 11:00 HRS., 104.9 MHz.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:05 AM) and frequency (104.9 MHz). It lists various radio stations and their broadcast details for the specified time period.

IMPRESO: GARCÍA A. PÉREZ VÉREZ
CAMPAÑA 2013 FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA RADIO

En su punto 104.9 MHz



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Entidad: XESONORA
Frecuencia: 92.9 MHz.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:05 AM) and frequency (92.9 MHz). It lists various radio stations and their broadcast details for the specified time period.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

OFICINA OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREPREGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO Y PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIOLENCIA: PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPANA Y REFLEXIÓN ELECTORAL
PERIODO:

Grupos: 000000-PM
Frecuencias: 82.8 MHz

Table with columns for dates from May 14 to May 27 and rows for various radio frequencies (e.g., 100.00-100.05, 100.05-100.10, etc.). Each cell contains a grid of letters representing broadcast schedules.

00063



SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIOLENCIA: PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPANA Y REFLEXIÓN ELECTORAL
PERIODO:

Grupos: 000000-PM
Frecuencias: 82.8 MHz

Table with columns for dates from May 14 to May 27 and rows for various radio frequencies (e.g., 100.00-100.05, 100.05-100.10, etc.). Each cell contains a grid of letters representing broadcast schedules.

31

00064



BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTRADA: ECJORA
FECHA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VICENCIA: 34/07/2013-07/07/2013
PERIODO: PREGAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signa: XHGDNFM
Frecuencia: 92.8 MHz

DIRECCION EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
HADIO

Table with columns for 'Días de emisión' and 'S' (Satellite) and 'T' (Terrestrial) for various dates from 08/07/2013 to 23/07/2013.

SEÑAL ENVIADA AL FLORES VARGAS
ESTACIONADO EN FRENTE DEL TUBO DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA UEPBB



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTRADA: ECJORA
FECHA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VICENCIA: 07/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PREGAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signa: XHFL-FM
Frecuencia: 90.6 MHz

DIRECCION EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
HADIO

Table with columns for 'Días de emisión' and 'S' (Satellite) and 'T' (Terrestrial) for various dates from 08/07/2013 to 23/07/2013, including a large 'COPIA SIN VALOR' watermark.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I



BOHORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2013-2015
VIENE: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Table with columns for dates (May 27 to May 31) and various radio stations (e.g., AM 1, AM 2, AM 3, AM 4, AM 5, AM 6, AM 7, AM 8, AM 9, AM 10, AM 11, AM 12, AM 13, AM 14, AM 15, AM 16, AM 17, AM 18, AM 19, AM 20, AM 21, AM 22, AM 23, AM 24, AM 25, AM 26, AM 27, AM 28, AM 29, AM 30, AM 31, AM 32, AM 33, AM 34, AM 35, AM 36, AM 37, AM 38, AM 39, AM 40, AM 41, AM 42, AM 43, AM 44, AM 45, AM 46, AM 47, AM 48, AM 49, AM 50, AM 51, AM 52, AM 53, AM 54, AM 55, AM 56, AM 57, AM 58, AM 59, AM 60, AM 61, AM 62, AM 63, AM 64, AM 65, AM 66, AM 67, AM 68, AM 69, AM 70, AM 71, AM 72, AM 73, AM 74, AM 75, AM 76, AM 77, AM 78, AM 79, AM 80, AM 81, AM 82, AM 83, AM 84, AM 85, AM 86, AM 87, AM 88, AM 89, AM 90, AM 91, AM 92, AM 93, AM 94, AM 95, AM 96, AM 97, AM 98, AM 99, AM 100). Rows contain broadcast schedules for various radio stations.



BOHORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2013-2015
VIENE: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

Table with columns for dates (May 27 to May 31) and various radio stations (e.g., AM 1, AM 2, AM 3, AM 4, AM 5, AM 6, AM 7, AM 8, AM 9, AM 10, AM 11, AM 12, AM 13, AM 14, AM 15, AM 16, AM 17, AM 18, AM 19, AM 20, AM 21, AM 22, AM 23, AM 24, AM 25, AM 26, AM 27, AM 28, AM 29, AM 30, AM 31, AM 32, AM 33, AM 34, AM 35, AM 36, AM 37, AM 38, AM 39, AM 40, AM 41, AM 42, AM 43, AM 44, AM 45, AM 46, AM 47, AM 48, AM 49, AM 50, AM 51, AM 52, AM 53, AM 54, AM 55, AM 56, AM 57, AM 58, AM 59, AM 60, AM 61, AM 62, AM 63, AM 64, AM 65, AM 66, AM 67, AM 68, AM 69, AM 70, AM 71, AM 72, AM 73, AM 74, AM 75, AM 76, AM 77, AM 78, AM 79, AM 80, AM 81, AM 82, AM 83, AM 84, AM 85, AM 86, AM 87, AM 88, AM 89, AM 90, AM 91, AM 92, AM 93, AM 94, AM 95, AM 96, AM 97, AM 98, AM 99, AM 100). Rows contain broadcast schedules for various radio stations.

COPIA

COPIA OFICIAL

00067



BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL (ELECTIONS LOCALS)
VIUENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTENSIFICACION CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

SIGLAS: XHFL-PM
Frecuencia: 80.8 MHz

Table with columns for date, time, and frequency, listing broadcast schedules for Sonora.

INTRO: CARLOS A. FIGUEROA VERGARA
DESARROLLADO EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA RADIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL (ELECTIONS LOCALS)
VIUENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTENSIFICACION CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

SIGLAS: XHFL-PM
Frecuencia: 100.8 MHz

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
RADIO

Table with columns for date, time, and frequency, listing broadcast schedules for Sonora.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

COPIA SIN VALOR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42, Secc. I



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DISTRIBUCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

Table with columns for dates (MAY 2013) and radio stations (e.g., XHBB, XHBB-FM, XHBB-TV). Rows list various radio stations and their broadcast schedules.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DISTRIBUCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
RADIO

Table with columns for dates (MAY 2013) and radio stations (e.g., XHBB, XHBB-FM, XHBB-TV). Rows list various radio stations and their broadcast schedules.

BOLETIN OFICIAL





BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIENEJAS: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Señal: KX9M-FM
Frecuencia: 100.9 MHz

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

Distribuidor	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
0400-00-00-00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

MTRO. CARLOS A. FLORES VARGAS
DEPARTAMENTO EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE LA D.F.P.P.P.

Este punto continúa de la hoja



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIENEJAS: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Señal: XHCO-TV
Canal: 60

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN TELEVISIÓN

Distribuidor	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
0400-00-00-00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I



ESTADO DE QUERÉTARO
TIPO DE PAUTA:
VIGENCIA:
PERIODO:

BONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEJÓN ELECTORAL

Señal:
Canal:
39
XHBQ-TV

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

Grid of 18 columns (May 1 to May 18) and 100+ rows of program details including time slots and channel information.



ESTADO DE QUERÉTARO
TIPO DE PAUTA:
VIGENCIA:
PERIODO:

BONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEJÓN ELECTORAL

Señal:
Canal:
39
XHBQ-TV

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

Grid of 18 columns (May 1 to May 18) and 100+ rows of program details, including a large 'COPIA' watermark across the page.





BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
PROCESO ELECTORAL: PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
VICENCIA: 0405/2013-07/02013
PERIODO: PROCAMPAÑA, ATERCAMPAÑA, CAMPAÑA DE RELEVAMIENTO

SEÑAL: ANZO-TV
CANAL: 47

DIRECCION EJECUTIVA DE PREPROMOTIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION TELEVISION

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

Distrito/Programa	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100		
0400-00-04-0000	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

CONFIRMADO EN FINALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE SONORA
DIRECCION EJECUTIVA DE PREPROMOTIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION TELEVISION



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
PROCESO ELECTORAL: PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO (0405/2013-07/02013)
VICENCIA: 0405/2013-07/02013
PERIODO: PROCAMPAÑA, ATERCAMPAÑA, CAMPAÑA DE RELEVAMIENTO

SEÑAL: ANZO-TV
CANAL: 47

DIRECCION EJECUTIVA DE PREPROMOTIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION TELEVISION

Distrito/Programa	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100		
0400-00-04-0000	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

No. 1

BOLEÍN OFICIAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ESTADO: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (DAG/2013-07/072013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPA, INTERCAMPANA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signal: 300000-TV
Canal: 36

Diámetro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
06:00:00-06:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
07:00:00-07:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

00079



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ESTADO: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (DAG/2013-07/072013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPA, INTERCAMPANA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signal: 300000-TV
Canal: 36

Diámetro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
06:00:00-06:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
07:00:00-07:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

00080

7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (D.R. 52013 07/07/2013)
PERIODO: CAMPAÑA INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signa: 3300V-TV
Canal: 28

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:05, 06:05-06:10) and rows for various political parties and programs. Includes a large 'COPIA' watermark.

00083



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (D.R. 52013 07/07/2013)
PERIODO: CAMPAÑA INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signa: 3300V-TV
Canal: 28

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:05, 06:05-06:10) and rows for various political parties and programs. Includes a large 'COPIA' watermark.

11

00084



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Numero 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Eligible: XHHMS-TV
Canal: 28



BOLETIN
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
TIPO DE PAUTA: PFC CAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO:

Table with columns for dates and time slots (e.g., 24 MAY, 25 MAY, 26 MAY) and rows for various time slots (e.g., 01:00-01:05:00, 01:05-01:10:00, etc.).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Eligible: XHHMS-TV
Canal: 28



BOLETIN
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
TIPO DE PAUTA: PFC CAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO:

Table with columns for dates and time slots (e.g., 24 MAY, 25 MAY, 26 MAY) and rows for various time slots (e.g., 01:00-01:05:00, 01:05-01:10:00, etc.).



BOLETIN OFICIAL



TITULO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: BONGORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PROCAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signal: XHMSB-TV
Canal: 38

Table with columns for dates and time slots, containing a grid of program codes and channel identifiers.

COMISIONADO EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA DEPTT



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: BONGORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PROCAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signal: XHNOA-TV
Canal: 38(F)

Table with columns for dates and time slots, containing a grid of program codes and channel identifiers.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

46



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROGRAMA ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/15/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/15/2013-07/07/2013
PERIODO: PROGRAMACIÓN, INTERCAMBIO, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signal: XHON-TV
Canal: 38(F)

Table with columns for dates (May 13-27) and various program slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00, etc.). Each cell contains a grid of program codes and names.

00091



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROGRAMA ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/15/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/15/2013-07/07/2013
PERIODO: PROGRAMACIÓN, INTERCAMBIO, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signal: XHON-TV
Canal: 38(F)

Table with columns for dates (May 13-27) and various program slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00, etc.). Each cell contains a grid of program codes and names.

00092



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SICHONA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VICENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signet: XHCHON-TV
Canal: 6

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTAS, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

Table with columns for dates (JUN, JUL, ABR, MAY, JUN, JUL, ABR, MAY) and rows for various dates from 06/05/2013 to 07/07/2013. Each cell contains a 2-digit number representing a specific time slot or program.

ENTRADA LIBRE A LAS FLORES VERDES
CONCORDADO EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTAS, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DEPENDENCIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SICHONA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VICENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signet: XHCHON-TV
Canal: 6

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTAS, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

Table with columns for dates (JUN, JUL, ABR, MAY, JUN, JUL, ABR, MAY) and rows for various dates from 06/05/2013 to 07/07/2013. Each cell contains a 2-digit number representing a specific time slot or program.

COPIA SIN VALOR

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE FAUDATO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: JALISCO
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL
VIOLENCIA: 04/05/2013 07:07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA INTERCAMBIO DE CANDIDATURA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

SIGNA: XHCAN-TV
CANALES: 4

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:05, 07:00-07:05) and 13 numbered columns representing different channels. Each cell contains a 3-letter code (e.g., APT, APT, APT).

00095



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE FAUDATO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: JALISCO
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL
VIOLENCIA: 04/05/2013 07:07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA INTERCAMBIO DE CANDIDATURA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

SIGNA: XHCAN-TV
CANALES: 4

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:05, 07:00-07:05) and 13 numbered columns representing different channels. Each cell contains a 3-letter code (e.g., APT, APT, APT).

00096



BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

sigla: XIGUAN-TV
Canal: 4

Table with columns for date and time slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00) and rows for various political parties and programs.

INGEN. CARLOS A. PUJOS VARGAS
COMISIONADO EN PLURIMONIO DEL DIRECTOR DE PAUTADO, PRODUCCIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE LA CEEFF



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

sigla: XIGUAN-TV
Canal: 10

Table with columns for date and time slots (e.g., 06:00-06:30, 06:30-07:00) and rows for various political parties and programs.

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INICIO DE CAMPAÑA, CAMPAÑA Y REPLICAS ELECTORALES

Signal: XHBB-TV
Canal: 10

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Table with columns for dates (24 MAY to 27 MAY) and rows for various time slots (e.g., 06:00-06:30, 07:00-07:30, etc.). Each cell contains a grid of small text representing program details.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMBIA, CAMPAÑA Y REPLICAS ELECTORALES

Signal: XHBB-TV
Canal: 10

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Table with columns for dates (24 MAY to 27 MAY) and rows for various time slots (e.g., 06:00-06:30, 07:00-07:30, etc.). Each cell contains a grid of small text representing program details.

BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL



TITULO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (MAYO 2013)
VICERREDA: 040505-013-07-07-2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Siglas: XHMC-TV
Canal: 19

DIRECCION EJECUTIVA DE PRECAMPANAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Table with columns for time slots (e.g., 04:00-04:05, 04:05-04:10) and program details (e.g., P, S, M, V, R, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z).

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

00101



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (MAYO 2013)
VICERREDA: 040505-013-07-07-2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRECAMPANAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Table with columns for time slots (e.g., 04:00-04:05, 04:05-04:10) and program details (e.g., P, S, M, V, R, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z).

29

00102



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Numero 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VICERRECTORIA: DAGE2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

8:00-9:00 AM
9:00-10:00 AM

Table with columns for time slots (8:00-9:00 AM, 9:00-10:00 AM, etc.) and days of the week (SAB, DOM, LUN, etc.). Each cell contains a grid of small text representing program details.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VICERRECTORIA: DAGE2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

8:00-9:00 AM
9:00-10:00 AM

Table with columns for time slots (8:00-9:00 AM, 9:00-10:00 AM, etc.) and days of the week (SAB, DOM, LUN, etc.). Each cell contains a grid of small text representing program details.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PALTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PALTADO: PREGONSO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PREGONSO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signal: 33442-TV
Canal: 10

Horario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
06:00:00-06:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
07:00:00-07:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

SEÑORA SANDRA LÓPEZ VARGAS
CONSIGNADA EN FIRMAS DEL DIRECTOR DE PALTADO, PRODUCCIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE LA DEPTT



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PALTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PALTADO: PREGONSO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PREGONSO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signal: 33442-TV
Canal: 10

Horario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
06:00:00-06:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
07:00:00-07:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: LOCAL ELECTORAL (PART. POL. (L. 12))
VIGENCIA: 04/05/2013 07:07:2313
PERIODO: 04/05/2013 07:07:2313

Signal: XINCA-TV
Canal: 22

Table with columns for time slots (e.g., 08:00-08:05, 08:05-08:10) and 32 channels (1-32). Each cell contains a code representing the broadcast content.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: LOCAL ELECTORAL (PART. POL. (L. 12))
VIGENCIA: 04/05/2013 07:07:2313
PERIODO: 04/05/2013 07:07:2313

Signal: XINCA-TV
Canal: 22

Table with columns for time slots (e.g., 08:00-08:05, 08:05-08:10) and 32 channels (1-32). Each cell contains a code representing the broadcast content.



BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIOLACIÓN: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTER-CAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signa: XHNDATV
Canal: 22

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:09, 07:00-07:09) and program details (channel, start, end, duration, etc.).

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

SECCION DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTADO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
Y DISTRIBUCION DE PAUTAS

Este pauta consta de 4 bloques



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIOLACIÓN: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, INTER-CAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Signa: XHPSS-TV
Canal: 7

Table with columns for time slots (e.g., 06:00-06:09, 07:00-07:09) and program details (channel, start, end, duration, etc.).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIOLENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMBIA CAMPAÑA Y DEFENSA ELECTORAL

Signal: 33PPS-TV
Canal: 7

Table with columns for dates and time slots (e.g., 08:00-08:05, 08:05-08:10) and rows for various political parties and candidates.

00111



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (04/05/2013-07/07/2013)
VIOLENCIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMBIA CAMPAÑA Y DEFENSA ELECTORAL

Signal: 33PPS-TV
Canal: 7

Table with columns for dates and time slots (e.g., 08:00-08:05, 08:05-08:10) and rows for various political parties and candidates.

39

00112



BOLEIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (0405/2013-07/2013)
VICENCIA: 0405/2013-07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Canal: XFFB-TV
7

Inicio	Fin	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
09:00-09:15	09:15-09:30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. 1

MTRO. CARLOS A. RECABE VARGAS
COMISIONADO EN PLURIMODOS DE COORDINACIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE LA DEPPP



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (0405/2013-07/2013)
VICENCIA: 0405/2013-07/2013
PERIODO: PRECAMPANA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Canal: XFFB-TV
7

Inicio	Fin	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
09:00-09:15	09:15-09:30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PACTO ELECTORAL LOCAL (PACTO FIANDO) (MAYO/JUN/JULIO)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

SONORA
PACTO ELECTORAL LOCAL (PACTO FIANDO) (MAYO/JUN/JULIO)
04/05/2013-07/2013
PRECAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signa- XH1-TV
Canal: 2

Table with columns for time slots (e.g., 08:00-08:59, 09:00-09:59) and rows for various political parties and programs. Includes a large 'BOLETIN OFICIAL' watermark.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: SONORA
TIPO DE PAUTA: PACTO ELECTORAL LOCAL (PACTO FIANDO) (MAYO/JUN/JULIO)
VIGENCIA: 04/05/2013-07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

SONORA
PACTO ELECTORAL LOCAL (PACTO FIANDO) (MAYO/JUN/JULIO)
04/05/2013-07/2013
PRECAMPAÑA INTERCAMPAÑA CAMPAÑA Y REFLEXION ELECTORAL

Signa- XH1-TV
Canal: 2

Table with columns for time slots (e.g., 08:00-08:59, 09:00-09:59) and rows for various political parties and programs. Includes a large 'BOLETIN OFICIAL' watermark.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETIN OFICIAL



ENTIDAD: LOCAL
TIPO DE PAUTA: PROPAGANDA LOCAL
VIGENCIA: MAYO 2013 07A 02013
PERIODO: INICIACION, INTERCAMBIO, CAMPAÑA
DEFINICION ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PROPAGANDAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y DISTRIBUCION
TELEVISION

DIRECCION EJECUTIVA DE PROPAGANDAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Table with columns for dates (e.g., 06:00:00-06:05:00) and multiple columns for political parties (e.g., PAN, PRI, PRD, PUSC, etc.)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



ENTIDAD: NACIONAL
TIPO DE PAUTA: PROPAGANDA LOCAL
VIGENCIA: MAYO 2013 07A 02013
PERIODO: INICIACION, INTERCAMBIO, CAMPAÑA Y
DEFINICION ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DE PROPAGANDAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTAS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

DIRECCION EJECUTIVA DE PROPAGANDAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PAUTAS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION
TELEVISION

Table with columns for dates (e.g., 06:00:00-06:05:00) and multiple columns for political parties (e.g., PAN, PRI, PRD, PUSC, etc.)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
TELEVISIÓN

ENTIDAD: EMISORA
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL
SISTEMA DE PAUTADO (04/05/2013-07/07/2013)
VEJECIA: 04/05/2013-07/07/2013
PERIODO: PRECAMPAÑA, PTERICAMPAÑA, CAMPANA Y
REFLEXION ELECTORAL

EMISORAS: CANAL 7 (VERACRUZ), CANAL 13 (VERACRUZ), CANAL 2 (VERACRUZ), CANAL 3 (VERACRUZ), CANAL 4 (VERACRUZ), CANAL 5 (VERACRUZ), CANAL 6 (VERACRUZ), CANAL 7 (VERACRUZ), CANAL 8 (VERACRUZ), CANAL 9 (VERACRUZ), CANAL 10 (VERACRUZ), CANAL 11 (VERACRUZ), CANAL 12 (VERACRUZ), CANAL 13 (VERACRUZ), CANAL 14 (VERACRUZ), CANAL 15 (VERACRUZ), CANAL 16 (VERACRUZ), CANAL 17 (VERACRUZ), CANAL 18 (VERACRUZ), CANAL 19 (VERACRUZ), CANAL 20 (VERACRUZ), CANAL 21 (VERACRUZ), CANAL 22 (VERACRUZ), CANAL 23 (VERACRUZ), CANAL 24 (VERACRUZ), CANAL 25 (VERACRUZ), CANAL 26 (VERACRUZ), CANAL 27 (VERACRUZ), CANAL 28 (VERACRUZ), CANAL 29 (VERACRUZ), CANAL 30 (VERACRUZ), CANAL 31 (VERACRUZ), CANAL 32 (VERACRUZ), CANAL 33 (VERACRUZ), CANAL 34 (VERACRUZ), CANAL 35 (VERACRUZ), CANAL 36 (VERACRUZ), CANAL 37 (VERACRUZ), CANAL 38 (VERACRUZ), CANAL 39 (VERACRUZ), CANAL 40 (VERACRUZ), CANAL 41 (VERACRUZ), CANAL 42 (VERACRUZ), CANAL 43 (VERACRUZ), CANAL 44 (VERACRUZ), CANAL 45 (VERACRUZ), CANAL 46 (VERACRUZ), CANAL 47 (VERACRUZ), CANAL 48 (VERACRUZ), CANAL 49 (VERACRUZ), CANAL 50 (VERACRUZ), CANAL 51 (VERACRUZ), CANAL 52 (VERACRUZ), CANAL 53 (VERACRUZ), CANAL 54 (VERACRUZ), CANAL 55 (VERACRUZ), CANAL 56 (VERACRUZ), CANAL 57 (VERACRUZ), CANAL 58 (VERACRUZ), CANAL 59 (VERACRUZ), CANAL 60 (VERACRUZ), CANAL 61 (VERACRUZ), CANAL 62 (VERACRUZ), CANAL 63 (VERACRUZ), CANAL 64 (VERACRUZ), CANAL 65 (VERACRUZ), CANAL 66 (VERACRUZ), CANAL 67 (VERACRUZ), CANAL 68 (VERACRUZ), CANAL 69 (VERACRUZ), CANAL 70 (VERACRUZ), CANAL 71 (VERACRUZ), CANAL 72 (VERACRUZ), CANAL 73 (VERACRUZ), CANAL 74 (VERACRUZ), CANAL 75 (VERACRUZ), CANAL 76 (VERACRUZ), CANAL 77 (VERACRUZ), CANAL 78 (VERACRUZ), CANAL 79 (VERACRUZ), CANAL 80 (VERACRUZ), CANAL 81 (VERACRUZ), CANAL 82 (VERACRUZ), CANAL 83 (VERACRUZ), CANAL 84 (VERACRUZ), CANAL 85 (VERACRUZ), CANAL 86 (VERACRUZ), CANAL 87 (VERACRUZ), CANAL 88 (VERACRUZ), CANAL 89 (VERACRUZ), CANAL 90 (VERACRUZ), CANAL 91 (VERACRUZ), CANAL 92 (VERACRUZ), CANAL 93 (VERACRUZ), CANAL 94 (VERACRUZ), CANAL 95 (VERACRUZ), CANAL 96 (VERACRUZ), CANAL 97 (VERACRUZ), CANAL 98 (VERACRUZ), CANAL 99 (VERACRUZ), CANAL 100 (VERACRUZ)

EMISORA	JUN 11	JUN 12	JUN 13	JUN 14	JUN 15	JUN 16	JUN 17	JUN 18	JUN 19	JUN 20	JUN 21	JUN 22	JUN 23	JUN 24	JUN 25	JUN 26	JUN 27	JUN 28	JUN 29	JUN 30	JUL 1	JUL 2	JUL 3	JUL 4	JUL 5	JUL 6	JUL 7	JUL 8	JUL 9	JUL 10	JUL 11	JUL 12	JUL 13	JUL 14	JUL 15	JUL 16	JUL 17	JUL 18	JUL 19	JUL 20	JUL 21	JUL 22	JUL 23	JUL 24	JUL 25	JUL 26	JUL 27	JUL 28	JUL 29	JUL 30	AUG 1	AUG 2	AUG 3	AUG 4	AUG 5	AUG 6	AUG 7	AUG 8	AUG 9	AUG 10	AUG 11	AUG 12	AUG 13	AUG 14	AUG 15	AUG 16	AUG 17	AUG 18	AUG 19	AUG 20	AUG 21	AUG 22	AUG 23	AUG 24	AUG 25	AUG 26	AUG 27	AUG 28	AUG 29	AUG 30	SEPT 1	SEPT 2	SEPT 3	SEPT 4	SEPT 5	SEPT 6	SEPT 7	SEPT 8	SEPT 9	SEPT 10	SEPT 11	SEPT 12	SEPT 13	SEPT 14	SEPT 15	SEPT 16	SEPT 17	SEPT 18	SEPT 19	SEPT 20	SEPT 21	SEPT 22	SEPT 23	SEPT 24	SEPT 25	SEPT 26	SEPT 27	SEPT 28	SEPT 29	SEPT 30	OCT 1	OCT 2	OCT 3	OCT 4	OCT 5	OCT 6	OCT 7	OCT 8	OCT 9	OCT 10	OCT 11	OCT 12	OCT 13	OCT 14	OCT 15	OCT 16	OCT 17	OCT 18	OCT 19	OCT 20	OCT 21	OCT 22	OCT 23	OCT 24	OCT 25	OCT 26	OCT 27	OCT 28	OCT 29	OCT 30	NOV 1	NOV 2	NOV 3	NOV 4	NOV 5	NOV 6	NOV 7	NOV 8	NOV 9	NOV 10	NOV 11	NOV 12	NOV 13	NOV 14	NOV 15	NOV 16	NOV 17	NOV 18	NOV 19	NOV 20	NOV 21	NOV 22	NOV 23	NOV 24	NOV 25	NOV 26	NOV 27	NOV 28	NOV 29	NOV 30	DIC 1	DIC 2	DIC 3	DIC 4	DIC 5	DIC 6	DIC 7	DIC 8	DIC 9	DIC 10	DIC 11	DIC 12	DIC 13	DIC 14	DIC 15	DIC 16	DIC 17	DIC 18	DIC 19	DIC 20	DIC 21	DIC 22	DIC 23	DIC 24	DIC 25	DIC 26	DIC 27	DIC 28	DIC 29	DIC 30	DIC 31	ENE 1	ENE 2	ENE 3	ENE 4	ENE 5	ENE 6	ENE 7	ENE 8	ENE 9	ENE 10	ENE 11	ENE 12	ENE 13	ENE 14	ENE 15	ENE 16	ENE 17	ENE 18	ENE 19	ENE 20	ENE 21	ENE 22	ENE 23	ENE 24	ENE 25	ENE 26	ENE 27	ENE 28	ENE 29	ENE 30	ENE 31	FEB 1	FEB 2	FEB 3	FEB 4	FEB 5	FEB 6	FEB 7	FEB 8	FEB 9	FEB 10	FEB 11	FEB 12	FEB 13	FEB 14	FEB 15	FEB 16	FEB 17	FEB 18	FEB 19	FEB 20	FEB 21	FEB 22	FEB 23	FEB 24	FEB 25	FEB 26	FEB 27	FEB 28	FEB 29	FEB 30	MAR 1	MAR 2	MAR 3	MAR 4	MAR 5	MAR 6	MAR 7	MAR 8	MAR 9	MAR 10	MAR 11	MAR 12	MAR 13	MAR 14	MAR 15	MAR 16	MAR 17	MAR 18	MAR 19	MAR 20	MAR 21	MAR 22	MAR 23	MAR 24	MAR 25	MAR 26	MAR 27	MAR 28	MAR 29	MAR 30	MAR 31	ABR 1	ABR 2	ABR 3	ABR 4	ABR 5	ABR 6	ABR 7	ABR 8	ABR 9	ABR 10	ABR 11	ABR 12	ABR 13	ABR 14	ABR 15	ABR 16	ABR 17	ABR 18	ABR 19	ABR 20	ABR 21	ABR 22	ABR 23	ABR 24	ABR 25	ABR 26	ABR 27	ABR 28	ABR 29	ABR 30	ABR 31	MAY 1	MAY 2	MAY 3	MAY 4	MAY 5	MAY 6	MAY 7	MAY 8	MAY 9	MAY 10	MAY 11	MAY 12	MAY 13	MAY 14	MAY 15	MAY 16	MAY 17	MAY 18	MAY 19	MAY 20	MAY 21	MAY 22	MAY 23	MAY 24	MAY 25	MAY 26	MAY 27	MAY 28	MAY 29	MAY 30	MAY 31	JUN 1	JUN 2	JUN 3	JUN 4	JUN 5	JUN 6	JUN 7	JUN 8	JUN 9	JUN 10	JUN 11	JUN 12	JUN 13	JUN 14	JUN 15	JUN 16	JUN 17	JUN 18	JUN 19	JUN 20	JUN 21	JUN 22	JUN 23	JUN 24	JUN 25	JUN 26	JUN 27	JUN 28	JUN 29	JUN 30	JUN 31
---------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
Mtro. ALFREDO FIGUEROA FERNANDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL Mtro. ALFREDO FIGUEROA FERNANDEZ EN RELACION CON EL ACUERDO CG98/2013 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGON CENTRO, EN EL ESTADO DE SONORA, SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS JGE138/2012 Y ACRT/035/2012 PARA EL EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución"), 109, 110, párrafo primero; y 113, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "COFIPE"), 14, párrafo 1, fracciones a), c) y l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y el artículo 25, párrafo 5, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito presentar voto particular respecto del punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 17 de abril de 2013, señalando que el sentido de mi voto es EN CONTRA de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales al aprobar, en los términos en que se hizo, el catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora.

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, se adicionó el artículo 134 y se derogó un párrafo del artículo 97 de la Constitución, mismo que entró en vigor el día siguiente.

Mtro. CARLOS A. FLORES VARGAS
COMISIONADO EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE PAUTADO,
PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA TELEVISION



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

2. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se publicó el COFIPE, el cual entró en vigor al día siguiente.

Relacionado con lo anterior, el 4 de julio de 2008 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad identificada con el número 61/2008 y acumuladas, mediante la cual reconoció la validez, entre otros, de los artículos 49, párrafos 2, 3, 4, 5 y 7; 50 a 58; 59, párrafo 3; 60 a 69; 71, párrafos 1, incisos a) y b), y 4, 73; 74; 77; 78; párrafo 1, inciso c), fracción 1; del COFIPE.

3. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral (en adelante "Consejo General") celebrada el 27 de junio de 2011, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave CG/194/2011, mismo que fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante "Sala Superior") en los expedientes SUP-RAP-146/2011 y acumulados.

Relacionado con lo anterior y luego de realizar las consultas ordenadas por la Sala Superior¹, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave CG353/2011.

Al respecto, el 12 de diciembre de 2011 la Sala Superior dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-535/2011 y acumulados, en los que resolvió modificar los artículos 15, numeral 3; 40, numeral 3; 42, numeral 4; 44, numeral 4; 46; y 64, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y ordenó al Consejo General realizar los trámites necesarios para publicarlo de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación.

4. Por otra parte, el 11 de diciembre de 2012, en sesión del Pleno de la Sala de Comisiones del H. Congreso del estado de Sonora, se aprobó el Acuerdo número 37 publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado el 17 de diciembre de 2012, mediante el cual resolvió declarar el cargo de

¹ La Sala Superior señaló que: "Para el caso de que el Consejo General [...] considere reformar o emitir un nuevo reglamento en materia de radio y televisión, deberá consultar a las organizaciones de consejeros y parlamentarios de radio y televisión, así como a especialistas en esa materia conforme al método que considere idóneo y sin que ello limite, restrinja o condicione el ejercicio de la facultad reglamentaria que tiene [...] en materia de radio y televisión."

00123



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

diputado por el principio de mayoría relativa del distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón vacante, ordenando que se convocara a elección extraordinaria.

Al respecto, el 10 de enero de 2013, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (en adelante "Consejo Estatal"), aprobó mediante Acuerdo número 4, la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa y se declaró el inicio del proceso electoral extraordinario en ese distrito.

5. Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2013, se emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, identificado con la clave CG43/2013.

6. Con motivo del juicio de revisión constitucional SC/JRC-1/2013, promovido por el Partido Acción Nacional, el 5 de febrero de 2013, la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó el Acuerdo número 31 emitido por el Congreso del estado de Sonora, para que dicha autoridad se limitara a ordenar dar aviso al Consejo Estatal, de que existía la vacante referida.

Asimismo, revocó y dejó inasistentes y sin efecto jurídico alguno, la totalidad de actos realizados por cualquier autoridad, en ejecución del Acuerdo número 31 cuya revocación estableció.

7. Dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior el 13 de febrero de 2013, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-4/2013.

8. En virtud de lo anterior el 3 de marzo de 2013, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo número 16, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y se declaró el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito.

9. Asimismo, el 7 de marzo de 2013, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo Número 17, mediante el cual aprobó el calendario integral para el proceso electoral extraordinario referido.

00124

BOLETÍN OFICIAL





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

10. Derivado de lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de abril de 2013, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, y se modifican los acuerdos JGK/138/2012 y ACRT/035/2012 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales", identificado con la clave CG98/2013, en el que se resolvió, en lo que interesa para el presente pronunciamiento:

"PRIMERO. Se aprueba el catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Sonora, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

[...]"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de mi voto es EN CONTRA de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, al aprobar, en los términos en que se hizo, el catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, porque se incluyen canales de televisión que no tienen cobertura en el distrito en el que se celebra el proceso electoral extraordinario correspondiente.

Derivado de lo anterior, es mi convicción que el catálogo aprobado estableció obligaciones excesivas y excepciones injustificadas a distintos concesionarios y permisionarios de radio y televisión para dar cobertura al proceso electoral extraordinario de referencia, pasando por alto que:

a) El Instituto Federal Electoral (en adelante "Instituto" o "IFE") es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines

propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

b) Con la reforma constitucional y legal de 2007 y 2008 en materia electoral, entre otras cuestiones, se buscó establecer un nuevo modelo de comunicación político-electoral entre los partidos políticos y la ciudadanía, que partiera del derecho y la garantía de un acceso equitativo de los primeros a la radio y la televisión, a través de los tiempos del Estado.

c) Con el nuevo modelo de comunicación político electoral, sólo durante los procesos electorales, el Instituto administra la totalidad de los 48 minutos que corresponden al Estado en radio y televisión; dicho de otro modo, únicamente respecto de los concesionarios y permisionarios que deben cubrir un proceso electoral derivado de su cobertura—el ámbito geográfico en que su señal es vista y escuchada—, pues es a través de estos medios que se fortalece la democracia al garantizar a las y los ciudadanos de una determinada región el derecho a la información político electoral necesaria.

d) Los tiempos del Estado en radio y televisión tienen como propósito garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, ya sea en materia político-electoral—de los partidos políticos y autoridades electorales, por lo que hace a los tiempos que administra el IFE—, o respecto de las acciones y programas gubernamentales—con carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en cuanto a los tiempos que administra la Secretaría de Gobernación.

De esta forma, es mi convicción que en los términos integrales en que se aprobó el catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, no se tutelaron los bienes jurídicos que se buscó proteger con la reforma constitucional y legal en materia electoral de 2007 y 2008, y no se garantiza el derecho a la información de las y los ciudadanos de Sonora que no habitan en el distrito electoral de referencia.

SEGUNDO. Ahora bien, atendiendo al contenido del artículo 3 del COFPE, el cual señala que la aplicación de todas sus normas corresponde a este Instituto, al Tribunal Electoral y a la Cámara de Diputados en sus respectivos ámbitos de competencia, y que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, y con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución; a fin de pronunciarme respecto de la constitucionalidad, legalidad y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

congruencia interna del Acuerdo aprobado, como punto referencial de origen se transcribirán los artículos constitucional, legales y reglamentarios aplicables al caso.

Por lo que hace a la Constitución:

"Artículo 41.

[...]

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión [...]

[...]

b) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, el Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas [...]

[...]

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trata, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comitales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley conforme a los criterios de esta base constitucional.

[...]

V. [...] En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

[...]

De un análisis detallado de la disposición constitucional transcrita destaca lo siguiente:

a) los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social;

b) es competencia exclusiva de este Instituto la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, tanto durante los procesos electorales federales y locales, como durante los periodos "ordinarios", de conformidad con las bases siguientes:

i. a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, cada estación de radio y canal de televisión tendrá la obligación de poner 48 minutos diarios a disposición del Instituto;

ii. durante los periodos ordinarios, el Instituto administrará hasta el 12% del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión;

COPY SIN VALOR





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- iii. durante los procesos electorales locales con jornadas completas no coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa se realizará en los términos de la ley, conforme a los criterios constitucionales;
- iv. la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores de la función estatal conferida a este Instituto.

Por lo que hace al COFIPE:

"Artículo 49.

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

[...]

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a las de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las reglas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundirse, tanto durante los períodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

[...]

Artículo 62.

[...]

1. Para los efectos de este capítulo se entenderá por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[...]

Artículo 64.

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada completa tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto, se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

Artículo 65.

1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, diez minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

[...]

Artículo 66.

1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que correspondía al Estado.

[...]

Artículo 69.

1. En ningún caso el Instituto podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en este capítulo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Artículo 74.

1. El tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable, tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

De un análisis detallado de las disposiciones legales transcritas destaca lo siguiente:

- a) hay sistematicidad en las previsiones constitucionales relativas a:
 - i. el derecho de los partidos políticos al uso de manera permanente de los medios de comunicación social;
 - ii. la facultad exclusiva de este Instituto de administrar el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios de las autoridades electorales, y al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en esta materia;
 - iii. la obligación de cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad en que se celebre un proceso electoral, de poner 48 minutos diarios a disposición del Instituto, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

b) se establece como obligación de este Instituto la de garantizar a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos;

c) se establecen los tiempos que el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos diariamente en cada estación de radio y canal de televisión, tanto durante los procesos electorales federales, como en las entidades federativas con procesos electorales locales coincidentes o no, y los periodos ordinarios;

d) se establece la prohibición a este Instituto para autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas;

e) se precisa que el tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable; tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas;

f) se define la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio como toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista; y

g) se prevé que en elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el propio código para el acceso a la radio y televisión.

Por lo que hace al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral:

Capítulo V

De la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal

[...]

Artículo 29

De las obligaciones de las autoridades electorales locales

COPY SIN VALOR





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

1. Las autoridades electorales locales deberán adoptar los Acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las pre-campañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por sus órganos competentes con la anticipación debida y ser notificadas de inmediato al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las pre-campañas y las campañas electorales.

Capítulo VI

De la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales extraordinarios

Artículo 30

Del tiempo que corresponde administrar al Instituto desde el inicio de las pre-campañas y hasta la jornada electoral

1. El Instituto administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección de que se trate, desde el inicio de las pre-campañas hasta el término del día en que se celebre la Jornada electoral.

Artículo 31

De la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión

1. Una vez que la autoridad electoral administrativa de la entidad de que se trate notifique formalmente al Instituto la celebración de un Proceso Electoral extraordinario, el Consejo determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, mediante un Acuerdo específico, conforme al artículo 74, párrafo 4 del Código, y a las demás disposiciones aplicables.

2. En el mismo Acuerdo se aprobará el Catálogo de emisoras de radio y televisión que estarán obligadas a transmitir las pautas correspondientes que aprueben el Comité y la Junta y se ordenará su difusión. En el caso de los procesos electorales federales se publicará en el Diario Oficial de la Federación; en el caso de los procesos electorales

locales, en la gaceta o periódico oficial de la entidad de que se trate. En ambos casos se publicará en la página de Internet del Instituto y se notificará a todas las emisoras incluidas en el Catálogo.

3. La Dirección Ejecutiva Informará a la RTC el inicio de la vigencia de la pauta correspondiente para las oficinas de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.

Artículo 32

De los distintos supuestos en elecciones extraordinarias

En:

1. En los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya jornada electoral se celebre en un mes o año distinto a la federal, se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del presente Título.

De un análisis detallado de las disposiciones legales transcritas destaca que para la administración de los tiempos en radio y televisión en procesos electorales extraordinarios:

- a) las autoridades electorales locales deberán adoptar los Acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las pre-campañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión con motivo de los procesos electorales extraordinarios;
- b) el IFE administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección de que se trate, desde el inicio de las pre-campañas hasta el término del día en que se celebre la jornada electoral;
- c) una vez que la autoridad electoral administrativa local notifique formalmente al Instituto la celebración de un proceso electoral extraordinario, el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, mediante un Acuerdo específico; y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTR. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

d) La Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto informará a la RTC el inicio de la vigencia de la pauta correspondiente, para los efectos de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.

Relacionado con lo anterior, y a fin de contextualizar la interpretación de las normas que la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral ha establecido en torno a la atribución del Instituto de administrar los tiempos del Estado en materia electoral con motivo de la celebración de un proceso electoral extraordinario, resulta aplicable lo resuelto en la sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-100/2011; en el que la Sala Superior señaló lo siguiente:

"[...] la exigencia de acceder a tiempos en medios de comunicación electrónicos, está limitada a la disponibilidad de la recepción de señales dadas las variaciones de la orografía de la región de que se trate, de las condiciones ambientales permanentes que impactan en la efectividad de la señal, de capacidad de transmisión de las antenas de los concesionarios, entre otros aspectos que repercuten en la transmisión eficaz y permanente de las señales de radio y televisión.

En ese estado de cosas, si bien los partidos políticos pueden disponer del tiempo del Estado para la difusión de los promocionales de los institutos políticos, este acceso está condicionado a que exista señal que cubra el territorio en donde se desarrolle el proceso electoral.

[...]

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene encomendadas la autoridad administrativa electoral, el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el propio código.

De tal suerte, corresponde al Consejo General determinar la cobertura territorial, esto es, las estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para elegir a los concejales del Ayuntamiento de los municipios de San Jerónimo Tecuacán, Tecmitipac Guerrero y Tlaola, en el estado de Puebla.

Asimismo, corresponderá a ese máximo órgano de dirección, establecer el tiempo que se destinará al ejercicio de las prerogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTR. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

comprenderán en la elección de que se trate atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo Primero, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, también recaerá en el señalado Consejo General, la asignación de los tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines de conformidad con el artículo 74, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para ejecutar las atribuciones que ordenan la Constitución y el código comicial federal, el Consejo General, deberá establecer la cobertura territorial. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, párrafo 4 del referido código; y el párrafo 1, inciso e), fracción III del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio debe entenderse toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

En ese sentido, el sustento para determinar la cobertura de señales que transmitirán propaganda de los partidos políticos y campañas de información de las autoridades electorales durante los procesos electorales locales será que la señal de los medios de comunicación social sea escuchada o vista.

[...]

Cabe precisar que a fin de integrar el referido catálogo, la autoridad responsable, no sólo tomará en cuenta las estaciones que estén domiciliadas en la entidad federativa con proceso electoral local, sino que tomará en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas que, por insuficiencia en la cobertura de las señales de las primeras y, por cobertura eficiente de las segundas, deban transmitir la pauta de proceso electoral local.

De lo anterior que la Sala Superior ha señalado con claridad que si bien los partidos políticos pueden disponer del tiempo del Estado para la difusión de los promocionales de los institutos políticos, ese acceso está condicionado a que exista señal que cubra el territorio en donde se desarrolle el proceso electoral. Dicho de otro modo, el sustento para determinar la cobertura de

² Resaltado fuera del original.



CORAM SIN VOTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

señales que transmitirán propaganda de los partidos políticos y campañas de información de las autoridades electorales durante los procesos electorales extraordinarios será que la señal de los medios de comunicación social sea escuchada o vista.

TERCERO. Como se señaló en el preámbulo del presente escrito, difiero con la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, en el Acuerdo [...] por el que se aprueba ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, y se modifican los acuerdos IGE138/2012 y ACRT/033/2012 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, ya que es mi convicción que en los términos en que el catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario referido fue aprobado, el Consejo General estableció obligaciones, excesivas y excepciones injustificadas distintos concesionarios y permisionarios de radio y televisión, en perjuicio de los bienes jurídicos cuya tutela específica le corresponde.

En este sentido, según se desprende del análisis realizado en el considerando anterior, desde la Constitución se prevé que el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión en materia electoral, y que este tiempo está destinado a los fines propios de las autoridades electorales y al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en esta materia, en las señales que cubren el territorio en donde se desarrolla el proceso electoral —es decir, en los medios de comunicación cuya señal es vista o escuchada en ese territorio.

Tanto a nivel constitucional como legal se establecen las bases a las que se deberá sujetar el actuar de este Instituto, al administrar el tiempo del Estado en materia electoral. Si bien no hay duda que: *i)* la obligación constitucional y legal de poner 48 minutos a disposición de este Instituto es aplicable a todas las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en un determinado catálogo; *ii)* el Consejo General está facultado para elaborar, aprobar y ordenar la publicación del catálogo de emisoras que participan en la cobertura de un proceso electoral extraordinario, y *iii)* a través de él puede establecer un régimen específica para determinadas emisoras que justifiquen una



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

imposibilidad material y jurídica para cumplir con sus obligaciones constitucionales, tampoco la hay de que el máximo órgano de dirección de este Instituto carece de atribuciones para imponer obligaciones adicionales y eximir de las mismas —sin causa justificada— a los distintos sujetos regulados³.

Ahora bien, en pleno ejercicio de sus facultades, y en atención a las bases constitucionales y legales que rigen su actuar, en enero de este año, mediante el Acuerdo CG43/2013, el Consejo General ordenó la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el estado de Sonora, el cual incluía 17 estaciones de radio y 3 canales de televisión.

No obstante, tres meses después, y sin establecer alguna justificación en el proyecto de Acuerdo sometido a consideración del Consejo General, en el catálogo aprobado por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, la cifra de canales de televisión incluidos en el catálogo incrementó de 3 a 70.

Si bien eso, en sí mismo, resulta inexplicable, más aún que del propio catálogo aprobado se desprende que muchos de los canales que se incluyen no tienen cobertura en el distrito donde se celebra la elección extraordinaria; en el distrito XVII.

Es decir, bajo un criterio de suficiencia de cobertura, el catálogo aprobado —por unanimidad— en enero pasado incluía únicamente 3 canales de televisión: el canal 10 de la concesionaria Televisión Azteca, que transmite la señal del canal 7; el canal 36 de una concesionaria de Grupo Televisa, que transmite la señal del canal 5, y el canal 2 de la concesionaria Televisora del Yaqui—, mientras que 3 meses después, el catálogo que se aprobó incluye todos los canales de televisión de la permisionaria del estado —59 señales—, así como los 5 canales que en el estado de Sonora transmiten la señal del canal 5 de Televisa—, de los cuales solo 2 tienen cobertura en el distrito XVII—, y los 5 canales que en el estado de Sonora transmiten la señal del canal 7 de Televisión Azteca —de los cuales ninguno tiene cobertura en el distrito XVII—, como se observa en la tabla siguiente, cuya información se retomó del catálogo aprobado mediante el Acuerdo CG98/2013: (cabe señalar que todas las emisoras están domiciliadas en el estado de Sonora)

³ Cuestiones que incluso fueron ordenadas por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-RAP-553/2011 y SUP-RAP-535/2011 y acumulados.

⁴ En términos de lo señalado en la tesis relevante y Jurisprudencia de la Sala Superior identificadas con los números XXIII/2009 y 20/2010.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Nombre con concesionario permisionario	Siglas	Proposición	Cobertura Distrital Local	Observaciones
Gobierno del Estado de Sonora	XEWH-TV, XHADO-TV, XHAFS-TV, XHADM-TV, XHACH-TV, XHAPZ-TV, XHALS-TV, XHBN-TV, XHBCA-TV, XHBAC-TV, XHECH-TV, XHBAS-TV, XHVA-TV, XHBSB-TV, XHSE-TV, XHCAS-TV, XHCCS-TV, XHCRO-TV, XHCOJ-TV, XHRFS-TV, XHCFB-TV, XHDVS-TV, XHFAS-TV, XHGDS-TV, XHSGU-TV, XHRCU-TV, XHIAS-PA, XHMS-TV, XHMSB-TV, XHMSN-TV, XHMSO-TV, XHNA-TV, XHNGC-TV, XHNCZ-TV, XHONV-TV, XHOO-TV, XHPES-TV, XHOBV-TV, XHONV-TV, XHRSO-TV, XHSPA-TV, XHSPS-TV, XHSUR-TV, XHRSB-TV, XHSPE-TV, XHSAS-TV, XHSCZ-TV, XHOC-TV, XHSEE-TV, XHSGP-TV, XHSYT-TV, XHSYO-TV, XHSGE-TV, XHICE-TV, XHUES-TV, XHVHO-TV, XHVPA-TV, XHYE-TV	Original	3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Alguno o algunos de los canales, sin que se pueda precisar cuáles, si demar cobertura en el distrito XVII
Radioteléfono de México Norte, S. A. de C. V.	XHCBQ-TV	Repetidora de XHGC-TV C. 5	4, 5	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHGAN-TV	Repetidora de XHMT-TV C. 1	2, 8	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHBSK-TV	Repetidora de XHMT-TV C. 7	2, 3, 4, 5, 6, 7	No tiene cobertura en el distrito XVII
Radioteléfono de México Norte, S. A. de C. V.	XHCCQ-TV	Repetidora de XHGC-TV C. 5	3, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Si tiene cobertura en el distrito XVII
Radioteléfono de México Norte, S. A. de C. V.	XHGUU-TV	Repetidora de XHGC-TV C. 5	4, 5	No tiene cobertura en el distrito XVII
Radioteléfono de México Norte, S. A. de C. V.	XHMSB-TV	Repetidora de XHGC-TV C. 5	3, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Si tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHHCQ-TV	Repetidora de XHMT-TV C. 7	2, 3, 4, 5, 6, 7	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHNDQ-TV	Repetidora de XHMT-TV C. 7	2, 3, 4, 5, 6, 7	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHNON-TV	Repetidora de XHMS-TV C. 5	4, 5	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHPPS-TV	Repetidora de XHMT-TV C. 7	2, 8	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión del Yucatán, S. A. de C. V.	XHI-TV	Original	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Si tiene cobertura en el distrito XVII

En relación con la determinación de los canales de la concesionaria Televisión Azteca que fueron incluidos en el catálogo, considerando que, como se muestra en la tabla anterior, ninguno de los que fueron pasados —que transmiten la señal del canal 7— tiene cobertura en el distrito electoral en que se celebrará la elección extraordinaria, resulta importante señalar que en el estado de Sonora se encuentran domiciliados 4 canales que transmiten la señal del canal 13, de los que 3 tienen cobertura en el distrito XVII y que ninguno fue considerado para dar cobertura a la elección

extraordinaria de referencia, tal como se observa en la tabla siguiente, cuya información fue retomada del catálogo nacional aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo CO763/2012:

Nombre con concesionario, entidad, partido/político	Siglas	Proposición	Cobertura Distrital Local	Observaciones
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHCSO-TV	Repetidora de XHDF-TV C. 18	3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Si tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHNN-TV	Repetidora de XHDF-TV C. 13	13, 14	No tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHSSB-TV	Repetidora de XHDF-TV C. 12	3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Si tiene cobertura en el distrito XVII
Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHFA-TV	Repetidora de XHDF-TV C. 18	3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Si tiene cobertura en el distrito XVII

¿Cuál es la racionalidad de este planteamiento? ¿Por qué se incluyen canales que no se ven en el territorio donde se celebra una contienda electoral y se dejan de incluir canales de la misma concesionaria que sí tienen cobertura en ese territorio?

No se puede precisar, merced a la justificación contenida en el Acuerdo aprobado por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, la racionalidad de esa determinación, pues el mismo se limita a señalar que "existen 87 emisoras cuya señal se origina en el estado de Sonora y que cubren el distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón". Es decir, indica el número de emisoras que serán incluidas, sin precisar que otras serán excluidas, al ofrecer alguna razón para ello, además, contrario a lo que se observa en el catálogo que acompaña al Acuerdo y forma parte del mismo, en el considerando 10 del Acuerdo se afirma que la señal de todas esas emisoras se origina en el estado de Sonora y que cubren el distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón.

Relacionado con lo anterior, cabe precisar que en el catálogo aprobado por este Consejo General hace apenas unos meses se señalaba, que la emisora XHBK TV de Televisión Azteca sí tenía cobertura en ese distrito local. Sin embargo, en el catálogo materia del presente voto particular, se señala dicha emisora que no tiene cobertura en el mismo. Valdría la pena preguntarse si hubo una modificación de las zonas de cobertura o de los títulos de concesión, tal como se establece para poder hacer una modificación de este orden. Sin embargo, el catálogo nacional aprobado recientemente por el Consejo General mediante el Acuerdo CG763/2012 no da cuenta de alguna modificación —pues contrario a lo que se señaló en el catálogo aprobado a través del Acuerdo

El cual, como se observa en las tablas anteriores, contiene una columna denominada "Cobertura Distrital Local", en la cual se incluye la cobertura de las señales; es decir, los distritos locales específicos en los que cada una de las señales es vista y escuchada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG43/2013, en el catálogo nacional se señalaba, como en el que es materia del presente voto particular, que dicha emisora no tiene cobertura en ese distrito local—, y en el Acuerdo CG38/2013 materia del presente voto particular no se incluyó algún elemento que pudiera explicar una modificación en el ámbito de cobertura de esa emisora.

Ahora bien, ante la ausencia de alguna justificación en el Acuerdo aprobado por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, vale la pena retomar los argumentos expuestos por éstos en el marco de la sesión en que el mismo se discutió, mismos que se circunscriben a que:

- a) es la primera elección extraordinaria que se realiza a nivel distrital, todas las elecciones extraordinarias que había enfrentado la autoridad electoral y donde había tenido que instrumentar el modelo de comunicación política habían sido de tipo municipal y esto presenta algunas particularidades;
- b) el modelo de comunicación política está construido esencialmente en una lógica de entidades federativas con elecciones, coincidentes o no con la federal;
- c) todos los canales —aunque no las emisoras— que aparecen en este catálogo se ven y se escuchan en el distrito XVII. Ciertamente hay otras emisoras que se ven y se escuchan, que no están incluidas en el catálogo, porque el Instituto Electoral Local no lo solicitó de esa manera; es decir, se está respetando la solicitud que hizo el Instituto Electoral Local;
- d) no hay precedentes de órdenes de transmisión ejecutadas por emisoras; las órdenes de transmisión se ejecutan, dentro de todos los Sistemas Estatales, por canales. Al respecto, en diciembre pasado —al aprobar el catálogo para el proceso electoral federal 2011-2012— no se le ordenó a los sistemas estatales de televisión que desarrollaran la capacidad de bloqueo, ni se les dio un plazo; en cambio, sí se ordenó a dos empresas que operan nacionalmente que desarrollaran la capacidad de transmitir pautas estatales, lo cual éstas han cumplido en un porcentaje cercano al 100%.

En relación con lo anterior, resulta importante destacar que si bien lo que se aprobó en el Acuerdo materia del presente voto particular fue un catálogo de emisoras y un modelo de pauta, los argumentos a través de los cuales se justificó la inclusión o exclusión de determinados canales para cubrir la elección extraordinaria, derivó del modelo de operación de las concesionarias y permisionarias para transmitir las órdenes de transmisión que derivarían de dichas pautas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
METRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Es decir, sin incluir alguna fundamentación y motivación que diera sustento a la determinación adoptada, se aprobó un catálogo de emisoras bajo una lógica de difusión por canales —en cadenas— y no a partir del territorio específico en que cada una de ellas es vista y escuchada, haciendo de lado las determinaciones que, desde el 2010 han adoptado tanto esta autoridad como la Sala Superior, en el sentido de establecer con claridad que para los efectos de un proceso electoral específico, las emisoras con cobertura en el territorio —y sólo esas—, estarán obligadas a cubrir el mismo para efectos electorales.

CUARTO. Ahora bien, ante los argumentos expuestos en el marco de la sesión en la que se discutió el Acuerdo materia del presente voto particular, y con el propósito de contextualizar la decisión adoptada por la mayoría de las y los integrantes del Consejo General, así como mis motivos de disenso con la misma, vale la pena realizar un recuento breve de los distintos antecedentes y determinaciones que han guiado el actuar del IFE en la implementación del nuevo modelo de comunicación política establecido a partir de la reforma constitucional y legal en materia electoral de 2007 y 2008, como autoridad única facultada para administrar los tiempos oficiales en radio y televisión en materia electoral:

1. Desde un primer momento, luego del establecimiento a nivel constitucional de obligaciones individuales y específicas a "cada estación de radio y canal de televisión" para la difusión de los materiales ordenados por este Instituto, algunos concesionarios manifestaron la "imposibilidad técnica y humana" de algunas de sus emisoras para insertar programación local en las señales retransmitidas y cumplir con la pauta ordenada; misma que denominaron "incapacidad de bloqueo". De este modo, a partir del 2008, algunos concesionarios pidieron que se les exceptuara de la obligación de transmitir materiales distintos a nivel central y local (es decir, que se les considerara como una unidad que obedeciera a una sola pauta de transmisión), bajo el argumento jurídico de que nadie está obligado a lo imposible.

En este contexto, en octubre de 2008 y marzo de 2009, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto (en adelante "Comité") aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en todo el territorio nacional, que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009 y, en su caso, de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en el que se previó un listado de emisoras a las que se exceptuó, para efectos de ese proceso



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

BOLETÍN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTR. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

electoral federal, del cumplimiento de pautas locales específicas, de modo que en estos casos, se consideró cumplida su obligación de transmitir tiempos estatales en materia electoral, con la retransmisión íntegra de las señales de origen.

2. Si bien el mismo criterio fue empleado por el Comité durante el 2009 y la mayor parte del 2010, para la confección de los catálogos de emisoras para los procesos electorales locales celebrados en distintas entidades federativas, con el propósito de contar con elementos técnicos adicionales para valorar la información proporcionada por los concesionarios del 2009 al 2010, este Instituto:

i) Realizó una serie de consultas a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de saber si existía algún impedimento legal para el cumplimiento de la transmisión de las pautas ordenadas, derivado de la "incapacidad de bloqueo" manifestada. De las respuestas a ambas consultas, se desprende la inexistencia de impedimentos legales para su cumplimiento.

ii) Llevó a cabo un trabajo de verificación de la programación transmitida por las emisoras de televisión repetidoras en las distintas entidades federativas — respaldado en grabaciones obtenidas a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) —, para identificar fehacientemente su capacidad técnica de inserción de contenidos locales. A partir de esto, fue posible identificar diversas emisoras (pertenecientes a las concesionarias Televisión Azteca y del Grupo Televisa) que no obstante argumentaron "incapacidad de bloqueo", en la práctica insertaban contenidos locales en su programación.

A la par de lo anterior, con motivo de la resolución de diversas controversias relacionadas con la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral, durante el 2009 y 2010, la Sala Superior aprobó la tesis relevante y jurisprudencial identificadas con los números

* Intermedia con el que cuenta este Instituto para cumplir con su obligación legal de verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, y que tiene valor probatorio pleno, en términos de lo señalado en la jurisprudencia y tesis emitidas por la Sala Superior identificadas con las claves 24/2010 y XXXIX/2009, respectivamente, cuyos textos rezan: "MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO", y "RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA ELABORAR TESTIGOS DE GRABACIÓN A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL."

22

00143



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTR. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

XXIII/2009 y 21/2010¹. En la primera se señala que este Instituto bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral. En la segunda se indica que cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra este Instituto "con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan".

3. Con base en los criterios anteriores, en noviembre de 2010 el Comité determinó, a través del Acuerdo ACRT/041/2010, aprobar el catálogo de emisoras que darían cobertura al proceso electoral local del estado de Coahuila, bajo un criterio de territorialidad, incluyendo en el mismo a todas las emisoras domiciliadas en la entidad, incluso aquellas que habían alegado con anterioridad "incapacidad de bloqueo". Respecto de estas últimas, se les otorgó un plazo razonable que se consideró no debía exceder al día del inicio de las campañas electorales en el estado de Coahuila, a efecto de que contaran con los elementos técnicos que les permitieran difundir los promocionales pautados para la etapa de campañas del proceso electoral local de la entidad, para dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales inherentes a los títulos de concesión con que operaban.

Adicional a los argumentos expuestos, en este Acuerdo se incluyeron, entre otras, las consideraciones generales siguientes:

- El establecimiento de excepciones a la obligación constitucional de transmitir los tiempos del Estado en materia electoral con base en esquemas de operación, impediría que este Instituto garantizara debidamente a los partidos políticos el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
- Una exención de obligaciones no prevista en la ley, como la relativa a la "incapacidad de bloqueo" de concesionarios y permisionarios que transmitan la programación de otras emisoras, constituye una violación al principio de igualdad ante la ley, máxime que la programación y el esquema de operación son decisiones que atienden a intereses privados.

¹ Con rubros: RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A SUS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.

23

00144



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

Sostener lo contrario implicaría considerar que los intereses comerciales están por encima de la ley

- Adoptar un criterio contrario implicaría eximir de la obligación de transmitir los promocionales electorales durante el proceso electoral del estado de Coahuila a 12 de las 34 emisoras de televisión que operan en la entidad, permitiendo que más del 35% de los canales de televisión obligados a participar en la cobertura de dicho proceso electivo desobedecieran un mandato constitucional.
- Las excepciones basadas en la "incapacidad de bloqueo" únicamente se sustentaban en lo informado por los propios destinatarios de la norma electoral, anexo a que impedían que los votantes de las entidades federativas en que operan copocieran las diferentes plataformas políticas que ofrecían los partidos políticos durante los procesos electivos, así como las campañas de información de los institutos electorales locales y de este Instituto.

Dicho Acuerdo fue impugnado por diversas concesionarias, y el 24 de diciembre de 2010, a través de la sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados, la Sala Superior confirmó el Acuerdo impugnado, precisando que:

"...La obligación constitucional y legal de cada canal de televisión y estación de radio debía entenderse, con independencia incluso de la forma en que las concesionarias o permisionarias operen sus canales de televisión, *ver figura. La, a través de redes nacionales las cuales, a decir de las propias apelantes por regla general, reproducen la misma señal en todo el territorio nacional, a través de una red de repetidores por razones de índole comercial, más no por una exigencia normativa.*

[...] Independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellos mismos, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus medios de operación ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma pues la transmisión de tiempos de Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional."

Posterior a esta sentencia y con base en los mismos argumentos, en los catálogos de emisoras aprobados por el Comité para los procesos electorales locales de 2011, correspondientes a los comicios que se celebraron en los estados de México, Hidalgo, Nayarit y Michoacán, se incluyeron a todas las emisoras domiciliadas en dichas entidades:

4. En congruencia con los precedentes señalados, y con las obligaciones constitucionales y legales previstas tanto para este Instituto como para las concesionarias y permisionarias de radio y televisión, el 12 noviembre de 2011, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶ identificado con la clave AC/110/27/2011, en el que se contempló a todas las emisoras domiciliadas en las distintas entidades, para dar cobertura al proceso electoral federal y, en su caso, los locales coincidentes.

En el mismo se incluyeron, además de las consideraciones contenidas en los acuerdos anteriormente referidos, los argumentos relativos a que cualquier alteración a la obligación constitucional de cada una de las estaciones de radio y cada uno de los canales de televisión de transmitir la pauta correspondiente a la entidad en la que tienen su domicilio; acarrearía, entre otras afectaciones a los partidos políticos y autoridades electorales, una vulneración al derecho de la ciudadanía a conocer en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión la información correspondiente a la elección que se celebra tanto en su entidad, como a nivel federal; es decir, a contar con la información político-electoral necesaria para el ejercicio libre de su derecho al voto

Contra este Acuerdo se interpusieron diversos recursos de apelación, y el 12 de diciembre de 2011, a través de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-553/2011, la Sala Superior lo revocó y ordenó al Consejo General que elaborara y aprobara el catálogo correspondiente, para seguidamente proceder a su publicación en términos de ley. Respecto de esta determinación, vale destacar que la Sala Superior no se pronunció respecto del fondo de lo resuelto por el Comité, al considerar que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

Este parece de competencia para emitir un criterio normativo relacionado con la "capacidad de bloqueo", que resultaba de la entera competencia del Consejo General.

Por otra parte, resulta relevante destacar que en la misma sesión, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-535/2011 y acumulados, relativo a la impugnación de diversos artículos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Sala Superior ordenó modificar el Acuerdo CG353/2011, para que entre otras cosas, en el párrafo 4 del artículo 44, relativo a los catálogos de emisoras, se estableciera que:

"En los procesos electorales locales, el Comité incluirá en el catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluido, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuyo señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva."

Derivado de lo anterior, previó que se debía garantizar que: *"en general, cualquier o cada concesión o permisionaria quede vinculada a cumplir con la obligación de poner a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo del Estado, para garantizar, sin afectación parcial o total, las prerrogativas de los partidos políticos nacionales, las autoridades electorales y, en su caso, de los partidos políticos locales"*. No obstante, también abrió la posibilidad de validar las circunstancias particulares de emisoras específicas.

5. En este contexto, el 14 de diciembre, día previo a la aprobación de los Acuerdos por los que el Consejo General dio cumplimiento a lo resuelto en las sentencias SUP-RAP-535/2011 y SUP-RAP-553/2011, los representantes legales de diversas concesionarias, presentaron ante este Instituto escritos en los que argumentaban "imposibilidad material y jurídica" para cumplir con pautas específicas locales en materia electoral en 117 canales correspondientes a Grupo Televisa y 40 correspondientes a Televisión Azteca.

Tomando en consideración los criterios establecidos tanto en los antecedentes reseñados, como en lo resuelto por la Sala Superior en las sentencias referidas, el Consejo General a través del Acuerdo CG429/2011, aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en

* Al señalar que: "En el entendido de que una estación de radio o televisión que, materialmente, cada estación llegara a justificar conforme a los criterios adoptados por este Tribunal, su imposibilidad material y jurídicamente justificada a cumplir con dicha obligación", en términos similares se establecieron en diversas sentencias anteriores de la Sala Superior, por ejemplo, en el SUP-RAP-52/2010.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados, a través del cual —en los mismos términos originalmente establecidos por el Comité en el Acuerdo ACR7/027/2011— ordenó a todas las emisoras la difusión de los materiales diferenciados ordenados por este Instituto, y en su punto de acuerdo DECIMOCUARTO, siguiendo los criterios establecidos por la Sala Superior, abrió un espacio temporal para que las concesionarias precisaran las circunstancias concretas y específicas en que estribaba la imposibilidad de cumplir con la inserción de materiales electorales locales, respecto de cada canal, y acreditar tales circunstancias con los medios de prueba conducentes. Ello, en el entendido de que, derivado de que su obligación proviene de un mandato constitucional, correspondía a las concesionarias demostrar que, en su caso, se encontraban en la situación de excepción.

Así, en atención a lo ordenado, el 10 de enero de 2012 y en diversas fechas posteriores, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto recibió escritos y distinta documentación por parte de los representantes legales de concesionarias del Grupo Televisa y Televisión Azteca, en los que expusieron y detallaron los argumentos a través de los cuales describían su "imposibilidad" de insertar materiales focales en 117 y 40 emisoras, respectivamente. Luego de esto, el Secretario Ejecutivo emprendió diversas acciones para realizar la verificación técnica de la "imposibilidad material y jurídica" alegada, respecto de cada una de las 157 emisoras, para con base en ellas, estar en posibilidad de elaborar y presentar el Informe ordenado al Consejo General.

Así las cosas, el 15 de febrero de 2012, el Secretario Ejecutivo entregó al Consejo General el Informe sobre factibilidad de bloqueo de 157 emisoras de televisión, en el que concluyó que de las 157 emisoras que alegaron "incapacidad de bloqueo", en 65 casos (57 de Grupo Televisa y 8 de

* Para efectos del presente voto particular se entiende por "materiales diferenciados", aquellos que derivan de la posibilidad de que los partidos políticos soliciten la difusión de materiales específicos para una determinada región o entidad —con independencia de si los mismos corresponden al proceso electoral federal o a un comicio local y distrital—, en el entendido que: I) los partidos políticos tienen derecho a establecer un modelo de comunicación focalizado a una determinada región o entidad; y II) la obligación de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión es por primera, por lo que es posible notificar una orden de transmisión diferente a las distintas emisoras ubicadas ya sea en una misma entidad o en el territorio nacional.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
METRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Televisión Azteca), si les era factible bloquear, mientras que en 92 casos (60 de Grupo Televisa y 32 de Televisión Azteca), no les era factible bloquear.

Finalmente, a través del Acuerdo CG117/2012, el Consejo General modificó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, y respecto de las excepciones solicitadas, determinó¹⁰ que 28 emisoras debían realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los bloqueos a más tardar el 30 de marzo de 2012. En cuanto a las 129 emisoras restantes, la obligación de bloqueo total no sería exigible sino hasta el 1º de enero de 2013 (debiendo efectuar bloqueos de origen previo a ello).

QUINTO. Según se desprende de los antecedentes expuestos, contrario a lo afirmado en el marco de la sesión del Consejo General en que se discutió el Acuerdo materia del presente voto particular, el modelo de comunicación política no está construido en una lógica de entidades federativas, sino a partir de obligaciones establecidas —tanto en la Constitución como en el COFIPE— para cada estación de radio y canal de televisión.

En este sentido las disposiciones referidas son claras en cuanto a la obligación de “cada” canal y estación. Es por ello que es mi convicción que cualquier instrumentación de las normas en la materia debe partir de estas obligaciones, y no de una interpretación de las mismas que, incorporando el elemento de ubicación estatal —que según lo argumentado en el marco de la sesión del Consejo General, deriva del esquema de operación de los sujetos regulados—, establezca obligaciones adicionales a concesionarios y permisionarios y limite el ejercicio de los derechos de los partidos políticos, las autoridades electorales y la ciudadanía.

Es decir, derivado de la determinación de la mayoría de las y los integrantes del Consejo General, para la sorpresa de quienes, tenemos la convicción que el interés público no puede supeditarse al interés privado, la obligación prevista constitucionalmente a “cada” estación de radio y canal de televisión —misma que deriva del hecho que todas, sin excepción, cuentan con un título de concesión o permiso para el uso del espectro radioeléctrico—, sólo es exigible a algunas de ellas en el marco de su operación a nivel estatal.

¹⁰ Bajo un criterio de selección de las emisoras que se encontrarán en entidades que celebrarán comicios locales coincidentes, y que cubren una cobertura de 70,000 o más ciudadanos sujeta en la Lista Nominal de Electores del IFE.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
METRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

Lo anterior no sólo contraviene los principios constitucionales que rigen el modelo de comunicación política en nuestro país, sino que resulta incongruente con las determinaciones que tanto este Instituto como la Sala Superior han adoptado a partir del 2010, para exigir a los concesionarios y permisionarios el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, mismas que —tal como lo sostuvo el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral¹¹— no constituyen una carga adicional o ilegal a los sujetos regulados, sino el mecanismo idóneo para garantizar el ejercicio de la prerrogativa de los partidos políticos.

La decisión adoptada resulta más preocupante aún, a la luz de los antecedentes anteriormente referidos, considerando que en febrero de 2012, al aprobar el Acuerdo CG117/2012, por el que el Consejo General modificó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, varios de los Consejeros Electorales señalaron que la pretensión de la determinación adoptada no era eximir a emisora alguna, sino establecer un “plazo cierto” para exigir a todas las concesionarias el cumplimiento de una obligación.

Si bien desde entonces tales afirmaciones parecieron olvidar que la existencia de la obligación constitucional —establecida desde noviembre del 2007— no surge del señalamiento de una fecha cierta para su exigibilidad, sino de la titularidad de una concesión o permiso para la explotación del espectro radioeléctrico, resulta inaceptable que un año después se apruebe un acuerdo en el que, a pesar de haber transcurrido el “plazo cierto” que fue otorgado como excepción —pues no se puede obviar que la regla está establecida en la Constitución y en el COFIPE, y su no aplicación derivó de una excepción que se basó en consideraciones de presunta “imposibilidad” de emisoras específicas—, se establezca otra interpretación que limite nuevamente la obligación constitucionalmente prevista para concesionarios y permisionarios, y genere una nueva afectación al derecho a la información de las y los ciudadanos —en los términos que se desarrollarán más adelante.

Ante esta situación, surge otra interrogante, ¿cuenta el Consejo General con facultades para establecer obligaciones excesivas y excepciones injustificadas a distintos concesionarios y permisionarios de radio y televisión para dar cobertura al proceso electoral extraordinario de referencia? y ¿esta misma autoridad cuenta con facultades para limitar el derecho a la información

¹¹ Al resolver los recursos de apelación SUP-RAJ-204/2010 y SUP-RAJ-205/2010 acumulados



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Sec. I

BOLETIN OFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNANDEZ
CONSEJO ELECTORAL

de la ciudadanía? Es mi convicción que bajo ninguna circunstancia órgano alguno del Instituto puede establecer obligaciones excesivas y limitaciones injustificadas a los derechos centrales de ciudadanas y ciudadanos, concesionarias y permisionarias, partidos políticos y autoridades electorales. Una facultad de esa naturaleza es contraria al interés público que la autoridad debe tutelar.

En este sentido, no resulta válido sostener, como se hizo en el marco de la discusión sostenida en la sesión del Consejo General, que en diciembre pasado no se le ordenó a los sistemas estatales de televisión que desarrollaran la capacidad de bloqueo, como se ha señalado, esa obligación se encuentra prevista a nivel constitucional, y la única forma a través de la cual esta autoridad puede establecer una excepción a la misma, es ante situaciones de "imposibilidad jurídica o material" debidamente probadas. En el Acuerdo aprobado por la mayoría de las y los Consejeros Electorales no se expuso alguna situación de esta naturaleza.

Al respecto, resulta de la mayor trascendencia precisar que, derivado de que la obligación de las concesionarias y permisionarias proviene de un mandato constitucional, la carga de la prueba para demostrar que se encontraban en una situación de excepción correspondía a ellas. Lo anterior en términos de los propios precedentes aprobados por este Consejo General y por la Sala Superior.

Por otra parte, cabe recordar que tanto el texto constitucional como los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano prevén que ningún acto de autoridad puede retrotraerse, determinando normas o reglas que, como ocurre en el caso bajo estudio, hayan evolucionado en beneficio de la población, ya que de lo contrario el Estado transgrede el principio de no regresividad.

Relacionado con lo anterior, al aprobarse en diciembre de 2012 el Acuerdo CO117/2012, como se ha señalado, muchos de sus defensores insistieron, el régimen de excepción es temporal y finalizará en definitiva el 1º de enero de 2013; señalaron que es un régimen que se torna necesario por la omisión de la autoridad de haber establecido, con la anticipación necesaria, un "plazo fatal" para que todas las estaciones y todos los canales de radio y televisión del país contaran con la capacidad instalada necesaria para la realización de bloqueos. Más allá de que esta afirmación no se sostiene ni se sustentó entonces frente a un análisis —incluso somero— de las determinaciones que tanto esta autoridad como la Sala Superior habían adoptado con motivo de la implementación de la reforma constitucional y legal en materia electoral, obvia que, como se señaló, la obligación de los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNANDEZ
CONSEJO ELECTORAL

concesionarios y permisionarios no deviene de una orden de esta naturaleza, sino de la titularidad de una concesión o permiso para la explotación del espectro radioeléctrico.

Dicha en otras palabras, derivado precisamente de su título de concesión y permiso, a partir de la entrada en vigor de las reformas constitucionales y legales de 2007 y 2008, estaban obligadas a realizar las acciones necesarias para estar en posibilidad de cumplir con las normas aprobadas en materia electoral, sin necesidad de que esta autoridad fijara un plazo específico para este fin. Máxime, cuitado a partir de los antecedentes que han quedado resueltos a lo largo del presente voto particular, desde la aprobación del catálogo de emisoras que debían dar cobertura al proceso electoral local en Coahuila en 2010, esta autoridad y la Sala Superior establecieron criterios generales relacionados con esta obligación constitucional.

Contrario a lo expuesto, al aprobarse el catálogo materia del presente voto particular, el Consejo General nuevamente estableció una excepción a los concesionarios y permisionarios, para que, con base en su operación, misma que ni siquiera fue alegada —menos aún, probada— por los sujetos regulados, la obligación establecida a "cada" canal y estación, se limite a partir de su ubicación estatal, impidiendo implícitamente a los partidos políticos la difusión de materiales regionales en las distintas emisoras de una entidad —a pesar que en el país no sólo se celebran elecciones para cargos a nivel federal y local, sino también municipal y distrital, y a la ciudadanía el ejercicio pleno de su derecho a la información, tanto en materia política electoral, como de recibir información de otros entes públicos, a través de los tiempos del Estado que administra la Secretaría de Gobernación.

Por otra parte, como se ha señalado, en el marco de la sesión de referencia, algunos Consejeros Electorales sostuvieron que la determinación de los canales incluidos en el catálogo derivó de la solicitud formulada por la autoridad electoral local; sin embargo, dicho argumento parece obviar el mandato constitucional que establece que el IFE es la autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral.

Sin duda, las autoridades locales están en facultad de remitir propuestas a este Instituto, mismas que el IFE tendrá que valorar; sin embargo, aquéllas no constituyen mandatos que justifiquen la adopción de determinaciones y el establecimiento de un régimen de excepción incompatible con los derechos y las obligaciones previstas a nivel constitucional.

Dicho lo anterior, lo que debe precisarse es que esta autoridad no tiene facultades para establecer una pauta en estaciones de televisión o de radio que no tienen una cobertura en ese distrito, pues tal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJO ELECTORAL

Lunes 27 de Mayo del 2013

Número 42 Secc. I

como lo señaló la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-100/2011, el sustento para determinar la cobertura de señales que transmitirán propaganda de los partidos políticos y campañas de información de las autoridades electorales durante los procesos electorales extraordinarios será que la señal de los medios de comunicación social sea escuchada o vista. Al respecto, en el marco de la sesión del Consejo General se argumentó que se estaba siguiendo un criterio de pauta estatal, pero ese criterio no tiene un fundamento ni un sustento, ni en el Reglamento, ni en la ley ni en la Constitución, ni en innumerables propios antecedentes.

No se puede perder de vista que con el Acuerdo aprobado por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, se introduce una lógica de funcionamiento institucional y de funcionamiento del modelo de comunicación política, que llega al grado de pauta a una entidad cuando hay una elección extraordinaria distrital. En este sentido, el precedente que se crea es que cada elección extraordinaria va a tener que aparecer en todo el territorio de una entidad, con lo que sin duda, se genera una afectación tanto a los receptores de los mensajes como a otros sujetos obligados.

No se puede acompañar este catálogo en los términos en que se presenta, entre otras cosas, porque no podemos ordenarle a una estación de televisión que transmita una pauta del Estado Mexicano, cuando en el lugar donde esa estación transmite y donde su señal es vista y escuchada, no hay elección.

Si hay un problema posterior asociado a la transmisión en lugares en donde no está habiendo elección, ese es un asunto que esta autoridad debe reconocer, entender y atender. Pero no se resuelve creando criterios al margen de la ley y al margen de la Constitución.

Por lo anterior, es mi convicción que, al estar ante una elección extraordinaria, siguiendo el criterio de suficiencia de cobertura territorial, debieron pautarse exclusivamente canales de televisión y de radio que se vieran o escucharan en el distrito en el que se celebra la elección extraordinaria para la que se aprobó el catálogo.

SEXTO. Con base en las consideraciones expuestas, difiero de la interpretación que la mayoría de las y los integrantes del Consejo General expresó, respecto que este Instituto cumplió a cabalidad con su cometido, de garantizar el derecho a la información de las y los ciudadanos en el marco del proceso electoral que está en curso. No es aceptable la conclusión propuesta: el Acuerdo aprobado

COPY SIN VALOR

limitó el ejercicio de derechos, afectó valores y bienes jurídicos que el Consejo General estaba llamado a tutelar.

El proceso de implementación del nuevo modelo de comunicación política establecido a partir de la reforma constitucional y legal de 2007 y 2008 en materia electoral ha sido complejo; el cargo del mismo ha encontrado una oposición de los destinatarios a los que va dirigido, pero se han logrado avances importantes, mismos que el Acuerdo aprobado parece obviar.

El Acuerdo genera, asimismo, un nuevo problema relacionado con el derecho a la información de las y los ciudadanos, pues obvia que los tiempos del Estado en radio y televisión no solo son administrados por este Instituto, sino también por la Secretaría de Gobernación, y que con los mismos se garantiza el derecho de la ciudadanía de obtener diversa información pública.

En este sentido, cabe señalar que, a diferencia de lo que había ocurrido en diversos precedentes de esta autoridad, la afectación no se genera respecto de los ciudadanos que habitan el municipio en el que se celebrará el proceso electoral de referencia, sino a aquellos que habitan en regiones diversas de la misma entidad, puesto que a pesar de contar con canales de televisión que se ven en esas regiones y no en el distrito en el que se celebrará la elección, no podrán recibir la información pública gubernamental que debieran, a través de los tiempos del Estado. En cambio, recibirán, sin justificación alguna, información correspondiente a una elección en la que no participarán.

Al respecto, en el marco de la sesión del Consejo General se señaló que esa era una problemática inherente al funcionamiento de las emisoras de radio y televisión, pues los mapas de las coberturas de las distintas emisoras no tienen una lógica de límite municipal ni distrital. Si bien esa afirmación es correcta, pues habrá ocasiones en que una señal que sí cubre una determinada región en la que se celebra un proceso electoral, también sea vista o escuchada en una región diversa, con lo que el segundo territorio escuchará o verá contenidos que no le correspondían, desde una lógica electoral; ello no justifica la adopción de determinaciones por parte de esta autoridad, a partir de las cuales se genere una afectación a los derechos de las y los ciudadanos, así como obligaciones excesivas a los concesionarios y permisionarios, sin que se cuente con una justificación técnica de cobertura de una determinada señal.

El derecho a la información que se garantiza a través de los tiempos del Estado en radio y televisión sin duda sufre afectaciones naturales derivado de la geografía del país, y del alcance propio de las señales; sin embargo, es mi convicción que ello no justifica que el máximo órgano de dirección del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

IFE adopta determinaciones que, sin derivar de estas problemáticas técnicas, generen una afectación mayor a derechos que por mandato del artículo 1º constitucional, este obligado a promover, respetar, proteger y garantizar.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y fundadas, emito el presente VOTO PARTICULAR, a fin de sustentar el voto EN CONTRA de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, al aprobar, en los términos en que se hizo, el Acuerdo [...] por el que se emite y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en el distrito electoral XVI con cabecera en Ciudad Obregón-Centro, en el estado de Sonora, se adelanta el tiempo que se destinará a los partidos políticos, y se modifican los acuerdos JGE138/2012 y CRE7033/2012 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
Consejero Electoral.

COPIA SIMILAR



COPIA ORIGINAL



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx